MANUAL

Proceso de formación para Operadores de Justicia para promover el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia

progettomondo.mlal

Calidad de Vida

CDH

MANUAL

Proceso de formación para Operadores de Justicia para promover el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia

Proyecto Juntas: "Fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas formas de violación de los derechos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia y veeduría y la protección de las defensoras de DDHH" EIDHR/2017 393-513

Agradecimientos:
Esta experiencia ha sido posible gracias a la facilitación del Centro de Desarrollo Humano. CDH, y a los esfuerzos del Equipo de CDH Honduras.
La realización, edición e impresión del **PLAN DE FORMACIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA** ha sido posible en el marco del Proyecto **"Fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas formas de violación de los derechos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia y veeduría y la protección de las defensoras de DDHH"** financiado **POR LA UNION EUROPEA.**

Centro de Desarrollo Humano (CDH)
Colonia Matamoros, Circuito Gallegos, Calle Santander, casa # 2919
Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán; Honduras.
Correo: dirección@centrocdh.org
www.centrocdh.org

Equipo Facilitador:
Teresa López Andino, Coordinadora proyecto Juntas - CDH; Petra Bonometti, Especialista de género - ProgettoMondo Mlal.

Revisión:
Adelina Vásquez; Directora Ejecutiva CDH; Petra Bonometti, Especialista de género - ProgettoMondo Mlal.

Impresión:

Se permite la reproducción total o parcial del texto, sin fines de lucro, siempre y cuando sea citada la fuente.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	**04**
2. JUSTIFICACIÓN	**06**
3. METODOLOGÍA DEL MANUAL	**09**
4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN	**10**
4.1 La Facilitación	**10**
5. ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PROCESO	**15**
5.1 Diseño y ubicación de los temas de formación	**15**
MÓDULO 1	**17**
6. GUIÓN METODOLÓGICO 1: Roles de género y violencia contra las mujeres y NNA	**19**
Taller 1: Roles de género y violencia contra las mujeres y NNA	**19**
• Introducción a la teoría de género	**22**
• Violencia contra las mujeres	**23**
• Violencia sexual	**25**
• La importancia de la prevención integral en la erradicación de la violencia sexual y la no Re-victimización	**27**
MÓDULO 2	**33**
7. GUIÓN METODOLÓGICO MÓDULO 2: Marco legal, e institucionalidad en la protección y seguridad de Mujeres y NNA.	**35**
Taller 2: Marco legal y de políticas públicas sobre derechos y seguridad de las mujeres	
• Marco legal nacional e internacional sobre violencia contra mujeres y NNA.	**37**
• Procedimientos y denuncias, protocolos, Modelo de Atención Integral a Víctimas/ Sobrevivientes de Violencia.	**47**
• Resultados de recolección de datos sobre el acceso a la justicia de la población Lenca de la Paz.	**61**
• Coordinación Interinstitucional y los CLA	**65**
8. ANEXOS	**68**
Apuntes para la Evaluación del Proceso de Formación	**68**
Boleta de evaluación Talleres	**70**
BIBLIOGRAFÍA	**71**

1. Introducción

El Centro de Desarrollo Humano CDH es una organización de sociedad civil, que promueve procesos de desarrollo humano alternativo, integral y sostenible, acompañando procesos de empoderamiento social, político, económico, ambiental y cultural, de actores locales y nacionales, con énfasis en niñez, jóvenes y mujeres, con perspectiva de movimiento social.

Con este propósito el CDH desarrolla acciones orientadas a promover el desarrollo humano de sectores menos favorecidos de la población hondureña (niños y niñas, jóvenes, mujeres, pueblos indígenas, campesinos) que se ven afectados por violaciones a sus derechos humanos y/o que se encuentran en situaciones de riesgo, por acciones asociadas. Considerando este marco de referencia, el CDH en alianza con ProgettoMondo MLAL (PMM) y la Asociación Calidad de Vida ACV, con el apoyo financiero de la Unión Europea están ejecutando el Proyecto denominado JUNTAS: "Fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas formas de violación de los derechos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia y veeduría y la protección de las defensoras de DDHH". Ref. No. EIDHR/2017/393-513 CDH.

A nivel de resultados el proyecto en mención, se propone: 1) Fortalecer servicios locales de atención médica, psicológica, social y jurídica, que favorezcan la protección de mujeres y adolescentes campesinas e indígenas víctimas de violencia, 2) Empoderar grupos organizados de mujeres rurales e indígenas, redes de la sociedad civil e instituciones públicas, y promover su coordinación, para la participación e incidencia en temas de protección de los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género; y, 3) Reducido su nivel de exposición al riesgo, de defensoras de DDHH y activistas en pro de los derechos de las mujeres/adolescentes, su nivel de exposición al riesgo, y propiciar el acceso a sistemas de protección más eficaces y eficientes. La cobertura de la Acción, es en 8 municipios de los departamentos de Choluteca (El Triunfo y Choluteca), Valle (Amapala y San Lorenzo); La Paz (Chinacla, Santa María, Santa Elena); e Intibucá (San Francisco de Opalaca).

El Proyecto se propone una intervención integral que involucre los distintos actores de los territorios de intervención, a nivel de instituciones públicas y de grupos de base organizados, para plantear estrategias eficaces de intervención e incidencia, compartidas y concertadas, dirigidas a reducir el fenómeno de la violencia de género, la exposición al riesgo de las defensoras de los DDHH y de igual forma brindar servicios de atención directa

a mujeres víctimas de violencia, sensibilizando igualmente a la población en general y a grupos clave, en particular, en materia de prevención.

Para fines de los alcances del Proyecto, a nivel de participación, sensibilización e información en el tema de protección de los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género, se considera fundamental el desarrollo de procesos de formación a operadores de justicia a nivel local, con el propósito de promover el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de víctimas de violencia, desde una acción local, con perspectiva de articular acciones a nivel nacional (entre otros, para facilitar los abordajes psicológicos, físicos, sexuales, patrimoniales a nivel social e intrafamiliar; feminicidio y trata).

2. Justificación

En Honduras, la problemática de violencia social es uno de los grandes problemas a los que se enfrenta el país. De forma específica, la violencia ejercida tanto contra jóvenes, como contra mujeres, se convierte en uno de los pilares de esta problemática.

En materia de violencia de género, el país tiene una de las más altas de femicidios a nivel latinoamericano. De acuerdo al Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, desde el 2005 hasta el 2013 los femicidios mantienen una tendencia creciente; pasando de 175 muertes en el año 2005 a 636 muertes de mujeres para el 2013, lo que representa un aumento de 264.3% en los últimos siete años. En resumen para el año 2013, 53 mujeres morían asesinadas mensualmente. Para el año 2014, y de acuerdo a datos del Observatorio de la violencia, se presentaron 531 muertes violentas de mujeres. Es importante mencionar que se observa un leve descenso de 2.6% en las muertes violentas y femicidios, el primero en 9 años de registro sobre esta problemática.

Los datos siguen mostrando que los departamentos que cuentan con los mayores índices de femicidio son Cortés (34%) seguidos de Francisco Morazán con 26.1% y Atlántida con 6.4%.

La mayor incidencia por rango de edad en las muertes violentas y femicidios, se observa en las edades comprendidas entre los 15 a 44 años (70.2%), encontrando su pico más alto en las edades de 15 a 24 años (30.1%). Al igual que en años anteriores, llama la atención la vulnerabilidad de niñas con edades comprendidas entre los 0 a 14 años, que representan el 10% del total de estas muertes. En más del 70% el principal mecanismo de muerte es el arma de fuego.

En relación a otros tipos de violencia como la violencia doméstica, que afecta de acuerdo a datos de denuncias del Ministerio Público en su gran mayoría a mujeres (97%), este se convierte en el segundo delito más reportado a nivel nacional después del robo. Siguiendo las estadísticas de Ministerio Público hubo unos 16.000 reportes de numerosas expresiones de violencia contra las mujeres durante el año 2012, 74,6% de ellas relativas a la violencia doméstica e intrafamiliar, y el 20% a delitos sexuales. De 2009 a 2012 fueron presentadas 82,547 denuncias de violencia doméstica, lo que representa un promedio de 20,637 quejas por año, de las cuales 93% fueron interpuestas por mujeres.

En cuanto a la violencia intrafamiliar hacia las mujeres, el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) registró un total de 8,926 denuncias ingresadas a los juzgados de letras por parte de mujeres. En 2008 se presentaron 1,306 denuncias; en 2009, 1,347; en 2010, 1,462; en 2011, 1,629, en 2012, 1342; en 2013, 1,491 y en 2014, 349.

En Honduras, del año 2005 al año 2013 se registraron 19,645 delitos sexuales, según registros de Medicina Forense. El 86,73% de ellos fueron contra mujeres. Es decir, 8 de cada 10 personas afectadas por la violencia sexual en el país son mujeres.

Se registra un aumento de 243,58% en este tipo de violencia durante el período 2008-2013. De manera más detallada se evidencia una tendencia creciente de 2008 a 2010, el 2011 alcanza la mayor prevalencia y posteriormente se observa una tendencia decreciente hasta el 2013. De acuerdo a datos del Ministerio Público, se informó que en el 2013 aproximadamente se presentaron 2,851 quejas de violencia sexual, con la tasa de prevalencia aumentando de 4,6 en 2008 a 8,6 en 2010.

Es notorio destacar que la violencia sexual en Honduras empieza a muy temprana edad y el grupo etario más afectado son las niñas de 10 a 14 años: de cada 10 mujeres y niñas afectadas, 4 tienen se encuentran en estas edades (6,815). Un segundo grupo más afectado son las adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años: 3 de cada 10 sobrevivientes de la violencia sexual se encuentran en este rango de edad.

Según datos de la Dirección de Medicina Forense, del Ministerio Público, durante el primer semestre del año 2011, se reportaron un total de 1,259 casos por delitos sexuales, siendo las mujeres las más afectadas con 1,134 casos que representa el (90.1 por ciento) y de este grupo, las víctimas donde se reportaba la mayor frecuencia son las correspondientes a las edades ubicadas entre los 10 y 19 años .

La problemática de violencia sexual en estos grupos etarios no debe analizarse de forma aislada, por el contrario se requiere integrar otros tipos de problemáticas al análisis. Por ejemplo, Honduras es el segundo país de América Latina con la tasa más alta de embarazos en la adolescencia. Según la ENDESA 2012-2013, en el país el 24% de jóvenes entre 15 y 19 años está o alguna vez estuvo embarazada.

Dentro de este mismo marco y abordando de forma específica la explotación sexual comercial y trata de personas, encontramos que dentro de la expresión de esta violencia, las mayoría de las personas afectadas son mujeres, específicamente en lo referido a la explotación sexual comercial que es conceptualizada dentro de la Ley de Trata de personas, como: "La utilización de personas y menores de edad en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella". (Protocolo de Palermo. Ley contra la Trata de Personas. Art 5).

Honduras registra un total de 30 denuncias ingresadas ante los juzgados de letras de lo penal de 2008 a abril de 2014 por concepto de explotación sexual comercial de mujeres y niñas. Para el mismo período se han obtenido 11 resoluciones. Esto significa que de 10 mujeres que denunciaron, 6 no han recibido una resolución (63%).

En lo que respecta a la trata de mujeres, en el mismo período se registraron 10 denuncias ante estas instancias y solo 3 obtuvieron resolución. Esto es, de cada 10 mujeres que han interpuesto una denuncia solo 3 han obtenido una resolución por parte del sistema de justicia (30%).

Si bien estos datos permiten hacerse una idea de la problemática, especialmente en lo que hace referencia al acceso a la justicia por partes de las sobrevivientes, vale la pena puntualizar que los delitos de explotación sexual y trata no son suficientemente denunciados por múltiples razones, entre ellas el miedo y el desconocimiento de la legislación, las

instancias y los procedimientos para realizar denuncias. Para el caso particular de la trata de personas, la legislación que la contempla fue aprobada únicamente en el año 2012 y aún queda un importante camino por recorrer en materia de divulgación y sensibilización sobre su contenido, así como de fortalecimiento de capacidades al personal encargado de abordar este fenómeno desde sus etapas más tempranas.

Es importante mencionar que de acuerdo al último informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre Trata de personas , ubica a Honduras en la categoría 2, como un país de origen y de tránsito para hombres, mujeres y niñez víctimas de la trata con fines de explotación sexual y del trabajo forzoso.

Este mismo informe señala que durante el período 2013-2014, se observó un aumento considerablemente el número de agentes de la ley dedicados a combatir la trata de personas y asignó el equivalente a unos US$ 200,000 a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, logrando que se dictaran las primeras condenas por trata con victimas adultas. Además, expresa que siguen habiendo falencias en relación a la identificación de víctimas y la recolección de datos "No obstante, la acción de los agentes del orden siguió siendo insuficiente y se centró sobre todo en la trata de menores con fines de explotación sexual, puntualizando que la recolección de datos sobre las actividades de los agentes del orden y de identificación de víctimas sigue siendo escasa".

3.Metodología del manual

Propósito del Manual El propósito de este manual, es brindar orientaciones y recomendaciones que apoyen en el tema de acceso a la justicia para mujeres victimas de violencia, abordajes psicológicos, físicos, sexuales, patrimoniales a nivel social e intrafamiliar; feminicidio y trata, a operadores de justicia a nivel local, y como actores intermedios, a los equipos facilitadores de CDH, con particular énfasis en las regiones de implementación del proyecto, y las presencia de colectivos con necesidades especificas.

Objetivo del Manual El objetivo del presente Manual es proporcionar herramientas teóricas y metodológicas para la facilitación del trabajo en materia de acceso a la justicia, abordajes psicológicos, físicos, sexuales, patrimoniales a nivel social e intrafamiliar; feminicidio y trata.

Los contenidos expuestos en este Manual son una propuesta para las y los facilitadores de cada módulo, quienes trabajarán con operadores de justicia a nivel local (OMM, Juzgados de Paz, Ministerio Público, Oficinas Municipales de Niñez y Juventud, OMNJ, Departamentos de Justicia Municipal, Policía Nacional, entre otros), especialmente en el nivel local, que faciliten los procesos de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia a partir de un mejor y mayor conocimiento de las políticas y programas gubernamentales y del marco legal nacional e internacional relacionado. El programa de formación para operadores de justicia, considera el alineamiento con las necesidades propias y cosmovisión de población/mujeres indígenas, con los énfasis pertinentes relativos al Convenio 169 de la OIT, como instrumento de gestión política de pueblos originarios.

En este escenario, el material aquí entregado busca sugerir contenidos, actividades, metodologías, evaluaciones y material de apoyo que permitan potenciar en las y los participantes destrezas, conocimientos y competencias personales.

¿Quién puede utilizar este Manual? Este manual está dirigido a facilitadores y facilitadoras que se encuentren en el desarrollo de procesos de formación sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de la violencia. Para ello, el Manual propone una metodología que consiste en guías metodológicas para el desarrollo de los talleres, seguido de contenido que refuerce conocimientos/ actitudes sobre el tema a trabajar. En este sentido, los guiones y herramientas metodológicas que aparecen en este Manual, son precisamente eso: una guía orientadora que se puede ajustar a un determinado proceso o situación.

Bajo esta mirada, se invita a quien haga uso de los mismos a que aporte con su creatividad e ingenio, los elementos que crea, puedan ser útiles para su propia experiencia de formación.

4.Estructura del Proceso de Formación

Este proceso de formación estará dividido en 2 módulos cada una contiene una serie de talleres con una duración de 8-9 horas, equivalentes a 17 horas aproximadas de trabajo en el desarrollo de la formación. Se incorporarán metodologías activas participativas que permiten a los y las participantes una discusión crítica de la temática, así como orientar el aprendizaje acorde con los retos y problemas del contexto social, comunitario, profesional, organizacional e investigativo.

Los talleres también contemplan ejercicios de aplicación práctica como el estudio de casos y el aprendizaje basado en la resolución de problemas a través de un proceso activo, participativo y dinámico. El proceso de formación estará dirigido a operadores de justicia a nivel local.

Los elementos metodológicos que serán transversales en los análisis al desarrollar la experiencia serán:

Construcción colectiva de los saberes: la metodología aplicada en el taller pretende ser altamente participativa, retomando los saberes y las experiencias de las y los participantes. Todo concepto partirá del conocimiento que cada quien tenga y quien facilite la experiencia coordinará acciones para facilitar el conocimiento que tenga el grupo de participantes.

4.1 La Facilitación

Cuando se habla de "facilitación de procesos" nos referimos a la capacidad o al arte de acompañar a grupos de personas con el propósito de lograr acuerdos sociales orientados al bienestar entre personas. En el caso de procesos educativos, entendemos que "facilitar" es acompañar el proceso de formación que cada una de las personas puede ir desarrollando. Cada ser humano/a es único, por lo tanto, las experiencias de aprendizaje, también lo son.

Por lo tanto, un facilitador o una facilitadora debe, como su nombre, lo indica, facilitar el conocimiento y la creación colectiva, entendiendo que no todos los procesos son iguales. Cada proceso (educativo o social) tiene sus características particulares, dependiendo de quienes sean los actores/as involucrados, los temas que se abordarán y las capacidades técnicas/ logísticas con las que contemos.

El rol de la facilitación

El proceso formativo debe convertirse en un espacio atractivo y significativo para las mujeres y jóvenes, en este sentido el papel de la facilitación es clave. Nuestra concepción educativa nos orienta a buscar que las sesiones se constituyan en fuente de comunicación, de alegría y de informaciones claves para transformar su entorno desde lo íntimo/personal hasta lo empresarial y social.

Por lo tanto, la facilitación tiene una participación interactiva con el grupo, donde procurará un ambiente relajado y de empatía con las/los participantes. Por un lado, sirve como guía y acompañante del proceso de aprendizaje, animando la discusión y presentando nuevos conocimientos e informaciones claves; y por otro, aprende y se forma con el intercambio de conocimientos que brindan todas las/los participantes. Las siguientes reflexiones profundizan sobre este rol:

- La facilitadora(r) es una persona comprometida con su propio aprendizaje. Tiene como primera responsabilidad conocer bien los materiales de formación, practicar previamente las técnicas a utilizar, preparar sus propios materiales para el desarrollo de los talleres y dada la especialidad de los contenidos, es una persona comprometida con el enfoque de género, la defensoría de derechos humanos y empoderamiento.
- La facilitadora(r) reconoce que el carácter participativo del espacio reside en la habilidad de escucha activa, respeto a las diferentes opiniones y perspectivas, horizontalidad y confianza entre las/los participantes y quien facilita.
- Finalmente, quien facilita conceptualiza el aprendizaje como un proceso comunicativo donde el conocimiento se crea y recrea colectivamente, se revalorizan las experiencias de vida y se parte de la realidad y del entorno que las rodea.

Pautas para la facilitación

Sobre la organización de las sesiones

Las sesiones tendrán una duración promedio de 6 a 8 horas. Por eso los tiempos se han calculado para cada momento como aproximaciones y se deja la flexibilidad para que la facilitadora(r) determine los tiempos en cada paso a seguir. El control del tiempo dependerá de algunos factores tales como: número de participantes, manejo de la participación y habilidad de la facilitadora(r) para cerrar cada momento y tema.

Se recomienda tener un reloj a mano, y en caso de no haber terminado con el tema de la sesión en el tiempo previsto, negociar con las(os) participantes una extensión de la jornada. Procurar no cortar los diálogos y ejercicios y cerrar cada paso antes de hacer algún receso o cierre.

Recomendaciones generales

- Revisar la convocatoria a las(os) participantes: si llegó a todas las(os) invitadas(os), si llegó a tiempo, con los datos claros y si existe un mecanismo para que las(os) interesadas(os) se comuniquen con la persona que convoca.
- Realizar un calendario de las sesiones tomando en cuenta los tiempos de las personas participantes, así como feriados, celebraciones, entre otras.
- Asegurar un local agradable y accesible. Colocar las sillas en círculo para que todas se vean las caras y puedan fácilmente hacer los trabajos de grupos.
- Planificar y repasar las sesiones al menos dos días antes de impartir la sesión.
- Preparar previamente los materiales, fotocopias y equipos a ser utilizados. Las herramientas o cuadros que están en cada sesión, tanto para ser utilizados en el taller o como tarea en casa, son modelos que la facilitación debe hacer en hoja aparte para luego sacar las fotocopias que entregará a las personas participantes.
- Elaborar un papelógrafo con la agenda del día, sus objetivos y tiempos para presentar a las/los participantes en la sesión.
- Preparar refrigerios.
- Llegar al local al menos con 40 minutos de anticipación de la hora fijada el día del encuentro.
- Notificar con antelación a las personas de cualquier cambio de fecha o cancelación de la sesión.
- Preparar tarjetas con los nombres de las personas para que se las pongan en lugar visible y de esta manera poder llamarse por sus nombres desde el inicio.
- Preparar listados con los nombres completos de personas y dejar espacio para su firma como registro de asistencia.
- Contar con un equipo de sonido y llevar música seleccionada para animar mientras inicia la sesión y para los momentos de descanso, refrigerio o actividades lúdicas. También pedir a las/los participantes que si tienen alguna canción interesante que la traigan y la compartan con el grupo.
- Escribir mensajes en cartulina sobre los contenidos de las sesiones y colocarlos en las paredes para darle ambiente al espacio de reunión.
- Documentar y registrar el proceso: tomar notas, ayudas memoria, observaciones, sacar fotografías para enriquecer y continuar validando los materiales de formación. También pedir apoyo a las/los participantes cuando sea posible sin afectar su participación.

- Evitar distractores al momento del análisis, tales como pasar la lista de asistencia, repartir refrigerios, entre otros.
- Identificar técnicas de animación que puedan ser utilizadas en las distintas sesiones para animar el grupo según se vaya necesitando.

Sobre la facilitación de las sesiones

Como explicamos antes, cada taller aborda un subtema central y está divida en momentos que abordan los contenidos de la sesión; y en cada momento se describen los pasos metodológicos a seguir para llegar a los resultados esperados. Para un mejor aprovechamiento del tiempo se recomienda llevar los materiales previamente preparados, por ejemplo, los papelógrafos con la agenda del día escrita, diagramas, fotocopias, etc. Algunas veces se sugieren dinámicas como intermedios, éstas pueden variarse o adaptarse según las necesidades y características del grupo. La facilitación tiene toda la libertad de utilizar otras dinámicas o técnicas.

Recomendaciones generales

Al iniciar

- Comenzar las sesiones con un saludo y preguntando a las personas participantes cómo se encuentran. Aquí podemos variar de sesión en sesión, apoyándonos en diferentes técnicas y dinámicas.
- Presentar en pantalla o en un papelógrafo con la agenda del día, los objetivos y tiempos de la sesión. El grupo puede hacer sugerencias sobre tiempos y negociarlas con la facilitación, pero sin que afecten el abordaje de los temas a tratar.
- Establecer las "reglas del juego" de la sesión para lograr un acuerdo de trabajo en equipo y garantizar el respeto a las ideas y los derechos de todos las/los participantes por igual. Además, procurar un ambiente de confianza promoviendo el reconocimiento y la valoración mutua entre las/los participantes.
- Insistir en valores como la puntualidad, la responsabilidad compartida y la cooperación en el proceso de formación, premiando con pequeños regalos a las/los participantes que se van destacando durante las sesiones.
- Reconocer la importancia de que la enseñanza sea entretenida y alegre y promoverla en el proceso de formación, cuidando que no substituya o devalúe el contenido de las jornadas.

Durante la sesión

- Tratar de construir consensos ante opiniones, puntos de vista o sentires divergentes.
- Desarrollar los contenidos procurando ir al ritmo del grupo sin forzar los procesos.

- Tener claridad del mensaje que se quiere transmitir en cada tema.
- Procurar no estar siempre de pie frente al grupo, sino sentada en círculo entre las/los participantes.
- Estar atenta(o) a las personas que tienen mayor dificultad, motivar a las que participan poco con preguntas sencillas que puedan ayudarlas a integrarse al grupo.
- Convocar a voluntarias(os) para el apoyo en pequeñas tareas durante el desarrollo de las sesiones.
- Identificar en el grupo aquellas mujeres / jóvenes que tengan habilidades y destrezas para el desarrollo de las actividades lúdicas (juegos, chistes, masajes, ejercicios de relajamiento, etc.) que le apoyen en algún momento de las sesiones.
- Cuando lo amerite, garantizar que las/los participantes tengan acceso a marcadores y papeles para que puedan exponer y graficar sus inquietudes ante sus compañeras.

Al final de la sesión

- No olvidarse de recapitular y hacer síntesis de lo explicado y expuesto por las/los participantes, haciendo énfasis en las ideas centrales de la jornada.
- Solicitar que revisen al final de cada sesión las referencias conceptuales utilizadas en ese día.
- Escribir en papelógrafo y explicar claramente la tarea a realizar para la siguiente sesión.

5.Estructura Curricular del Proceso

5.1 Diseño y ubicación de los temas de formación.

Para el alcance de los resultados del proceso de formación se ha dividido el proceso de capacitación en 2 módulos, con un taller respectivo.

Modulo	Temas a desarrollar	Duración
1. Roles de género y violencia contra las mujeres y NNA.	1.1. Introducción a la teoría de género	8.15 horas
	1.2. Violencia contra las mujeres	
	1.3. Violencia Sexual	
	1.4. Estrategias de prevención y protección de violencia contra las mujeres y NNA.	
2. Marco legal, e institucionalidad en la protección y seguridad de Mujeres y NNA.	2.1. Marco legal nacional e internacional sobre violencia contra mujeres y NNA.	8.15 horas
	2.2 Procedimientos y denuncias, protocolos, Modelo de Atención Integral a Víctimas/ Sobrevivientes de Violencia.	
	2.3 Resultados de recolección de datos sobre el acceso a la justicia de la población Lenca de la Paz.	
	2.4 Coordinación Interinstitucional y los CLA	

Temas	Sub-temas
Módulo 1	Roles de género y violencia contra las mujeres
Taller 1: Roles de género y violencia contra las mujeres y NNA.	• Conceptos sobre violencia contra las mujeres • Tipos de violencia contra las mujeres • Concepto de violencia sexual • Tipos de violencia sexual • La importancia de la prevención integral en la erradicación de la violencia sexual contra mujeres, adolescentes, niños y niñas • Tipos de abordaje para la atención de violencia contra las mujeres, adolescentes y niños y la importancia de la no re-victimización

Módulo 2	Marco legal e institucionalidad en la protección y seguridad de Mujeres y NNA.
Taller 2: Marco legal e institucionalidad en la protección y seguridad de Mujeres y NNA.	• Marco legal nacional e Internacional sobre violencia contra las mujeres y NNA, violencia sexual, explotación sexual comercial y trata de personas. • Procedimientos y denuncias, protocolos, Modelo de Atención Integral a Víctimas / Sobrevivientes de Violencia • Resultados de recolección de datos sobre el acceso a la justicia de la población Lenca de la Paz. • Coordinación Interinstitucional y los CLA

MOOM

Taller 1: Roles de género y violencia contra las mujeres y NNA

Temas a trabajar:

- Conceptos sobre violencia contra las mujeres
- Tipos de violencia contra las mujeres
- Concepto de violencia sexual
- Tipos de violencia sexual
- La importancia de la prevención integral en la erradicación de la violencia sexual contra mujeres, adolescentes, niños y niñas
- Tipos de abordaje para la atención de violencia contra las mujeres, adolescentes y niños y la importancia de la no re-victimización

Duración:

- 8:15 horas

Objetivos del taller:

- Iniciar con una discusión sobre el significado del concepto de género, los espacios de socialización para hombres y mujeres, así como los roles asignados a cada persona por su sexo.
- Conocer el concepto de seguridad ciudadana y su relación con la violencia de género/ violencia contra las mujeres.
- Conocer y profundizar en los orígenes, desarrollo y consecuencias de la violencia sexual, con el fin de poder prevenir, detectar, orientar y canalizar de manera oportuna y eficaz a las y los involucrados en esta problemática.

OBJETIVO ESPECÍFICO	TIEMPO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA
Introducir los principales elementos conceptuales y metodológicos de la categoría sexo-género como elementos que generan una brecha de desigualdad entre hombres y mujeres	8:30-9:00	Bienvenida. El rompecabezas de género.	La facilitación reparte tarjetas de un rompecabezas donde se ha anotado la palabra hombre y mujer (4 tarjetas por grupo: en total 16 tarjetas). Cada grupo encuentra la parte de su rompecabezas y proceden a comentar: ¿Qué características tiene un hombre y cuáles una mujer? La facilitación va anotando las respuestas de los grupos y pregunta: ¿creen ustedes que

			nacemos con estas características o las vamos aprendiendo a lo largo de nuestra vida?
Construir entre la facilitación y participantes	9:00-9:30	Discusión.	En base a las respuestas se va apuntando cuáles son las características con las que nacen tanto hombres como mujeres y cuáles las aprendidas, la facilitación concluye con una breve exposición sobre los conceptos sexo-género.
Conocer los roles asignados por sexo, así como los espacios de socialización de los mismos.	9:30-10:00	Trabajo de grupo.	Los y las/los participantes se organizan en cuatro grupos de trabajo donde se explora que conductas se nos exigían por ser hombres o mujeres en los siguientes espacios: Grupo 1: Familia Grupo 2: Escuela Grupo 3: Religión Grupo 4: Medios de comunicación
	10:00-10:10	Receso	
Construir un concepto colectivo de violencia contra las mujeres.	10.10-10:40	Plenario.	La facilitación orienta la discusión en base a las siguiente pregunta: ¿Qué entienden por violencia contra las mujeres? En base a las respuestas, se elabora un concepto colectivo de violencia contra las mujeres.
Socializar el concepto de violencia contra las mujeres y la tipología de esta violencia.	10:40-11:20	Presentación sobre violencia contra las mujeres.	La facilitación hace una presentación sobre seguridad ciudadana, concepto y tipos de violencia contra las mujeres. Enseguida la facilitación divide al colectivo en grupos y cada uno de ellos trabajará en base los siguientes enunciados: -Violencia doméstica -Violencia sexual

			-Femicidios En cada uno de ellos se identificará instancias de apoyo/ acceso a la justicia que existen para apoyo a las mujeres. En plenaria, se discutirá sobre el rol de estas instituciones en el abordaje de la violencia contra las mujeres.
Presentar concepto de violencia sexual, a través de una discusión dirigida y de las diferentes experiencias de los y las participantes.	11:20	Exposición Dialogada.	La facilitación comparte el concepto de Violencia Sexual, luego se abre una discusión sobre los modelos estratégicos de prevención y como se aplican a los contextos locales, rescatando las principales conclusiones.
	12:00-1:00 pm	Almuerzo	
Dar a conocer algunas acciones afirmativas que den espacio a mejoras en la atención a las mujeres víctimas de violencia	1:00 pm	Acciones afirmativas.	La facilitación presenta una serie de preguntas que derivarán en Acciones afirmativas por parte de los y las participantes. Cada persona se llevará una acción con la idea de obtener resultados antes del siguiente taller.
Conocer y debatir los modelos estratégicos de prevención de violencia sexual dirigida hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.	1:15 pm	Dialogo	La formadora o formador expone sobre los modelos estratégicos de prevención en violencia sexual hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.
Generar una discusión alrededor de los modelos estratégicos y su aplicación.	1:45-2:30 pm		Se abre una discusión sobre los modelos estratégicos de prevención y como se aplican a los contextos locales, rescatando las principales conclusiones.
Discutir sobre el rol de los y las operadores de justicia en la prevención	2:30 - 3:15 pm		En base a la exposición y discusión realizada con anterioridad, cada uno de los y las participantes,

de la violencia sexual dirigida hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños.			elaborará una reflexión sobre cuáles acciones concretas desarrollaría en prevención de la violencia sexual dirigida hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños
	3:15 – 3:30 pm		En colectivo se presentan las propuestas y se pegan en una cartulina de colores. La formadora o formador procede a sacar los elementos comunes de cada propuesta y darles lectura.
	3:30- 3:45 pm	Receso	
Profundizar en el concepto de no re-victimización de las y los sobrevivientes de violencia sexual.	3:45 - 4:15 pm	Trabajo de grupos	La formadora o formador divide al grupo para trabajar en base a la pregunta ¿Cuáles son las principales acciones que desarrollan en los juzgados o instancias competentes para evitar la re-victimización de las personas sobrevivientes?
Evaluar los aprendizajes y contenidos de la jornada.	4:15 - 4:45 pm	Evaluación de la jornada, cierre y refrigerio.	La facilitación pregunta que cosas nos llevamos en la mente de regreso a casa. Se incluyen aprendizajes y experiencias de la jornada.

GUÍA DE CONTENIDO:

1.1. ¿Qué entendemos por género y que tenemos que saber?

El género en un concepto que utilizamos para entender un sistema que no ofrece las mismas oportunidades a hombres y a mujeres. En algunos lugares de nuestro país, cuando un niño nace se utiliza la frase "se ganó la gallina", mientras que cuando nace una niña no sucede así. Este dicho tiene su raíz en la práctica de la atención de partos por comadronas, a quienes se les regalaba una gallina, si el recién nacido era un niño. Este es un ejemplo, pudiendo encontrar muchos más en las experiencias de vida de las mujeres participantes.
A continuación, reproducimos algunos conceptos que nos pueden apoyar en nuestra labor de facilitadoras:

Conceptos básicos de Género:

- **Sexo:** Características biológicas, con las que nacemos y que nos diferencia a las mujeres y a los hombres. Ejemplos: la forma y función de nuestros órganos sexuales, la cantidad de vello, nuestras características físicas.
- **Género:** Características, comportamientos, actitudes y valores que no son biológicas, si no que las aprendemos en nuestro ciclo de vida en diferentes espacios: la familia, la escuela, la iglesia, entre otros. Ejemplos: Las mujeres debemos usar vestidos y los hombres pantalones, las niñas deben vestirse de rosado y los niños de azul.
- **Roles de género:** Actitudes, valores y creencias que son asignados a los hombres y a las mujeres en función de su sexo.

Ejemplos de roles de género

Hombre	Mujer
Fuerte	Débil
Atrevido	Tímida
Violento	Sumisa
Activo	Pasiva/ tranquila
Hablador	Callada

1.2 Conceptos básicos de Seguridad Ciudadana y violencia contra las mujeres

Violencia contra las mujeres: De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará" en su artículo número uno, define la violencia contra la mujer como: ***"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado",*** se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Tipos de violencia contra las mujeres

- **Femicidios:** Muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer, cuando concurra una o varias de las circunstancias siguientes: a) cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación a fin en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental; b) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia; c) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; d) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida.
- **Violencia doméstica:** Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, patrimonial, sexual, intimidación o persecución contra la mujer; y, que esté derivada de un ejercicio desigual de poder, es decir toda conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género.
- **Violencia sexual:** se refiere a las conductas sexuales, coercitivas o no, impuestas a una persona menor de edad, por una persona mayor, que puede ser físicamente superior, con más experiencia y recursos, que utiliza incorrectamente su poder o autoridad. En la violencia sexual se hace referencia a: explotación sexual comercial, trata de personas, abuso sexual, violación, entre otras.

Algunas conclusiones:

- La inseguridad es un problema compartido, sin embargo, la forma en que se vive y se manifiesta, no es igual para hombres y mujeres. En general, las agresiones más graves contra los derechos humanos sufridas por las mujeres son causadas por hombres de su entorno, especialmente por su pareja o ex pareja o en su mayoría, agresores conocidos.
- La violencia de género es una de las amenazas más persistentes en América Latina, constituyendo un obstáculo para el desarrollo humano, la salud pública y los derechos humanos. Esta amenaza puede manifestarse tanto en el ámbito privado como en el espacio público (barrio, familia, escuela, trabajo) y en todos los espacios interacción entre actores estatales y los ciudadanos
- De esta manera las expresiones de la violencia contra las mujeres pueden ser, entre otras: la violencia doméstica, la violencia por parte de la pareja o ex pareja, la violencia sexual (incluido el abuso y el acoso sexuales dentro del ámbito laboral), la violencia política, violencia laboral y la trata de personas con diversos fines (explotación sexual comercial, explotación laboral)

1.3 ¿Cómo se define la violencia sexual?

La violencia sexual, de acuerdo a definiciones de la OPS/OMS es *"todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"*.

¿Qué es la violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes?

La violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes es cualquier tipo de conducta que una persona y en el caso de niños y adolescentes un adulto/a realice con un niño o niña, aprovechándose ya sea de su poder, su autoridad, superioridad física, confianza, el miedo o respeto que la víctima le otorgue. La violencia sexual es una manifestación de poder de los más fuertes sobre los más débiles y persigue la satisfacción del agresor.

Una mujer, niño, niña o adolescente, está sufriendo abuso sexual de otra persona en posición de poder cuando:

- Le tocan los genitales u otras partes del cuerpo
- Le incitan a que toquen sus genitales
- Le acarician y/o dan besos eróticos
- Le muestran material pornográfico por ejemplo revistas, películas o fotos
- Le muestran sus genitales o se masturban frente a ellos
- Producen material pornográfico, como fotos, películas, utilizando la imagen de la niña o el niño.
- Le hacen comentarios sexuales
- Obligan a la mujer, niña/niño o adolescente a que se involucre en contactos sexuales con animales
- Cualquier otra conducta de carácter sexual que intimide a las víctimas y que sea sentida como un abuso.

En Honduras, el problema de la violencia sexual es un asunto grave ya que se calcula de acuerdo a datos de Medicina Forense que del año 2005 al año 2013 se registraron 19,645 delitos sexuales. El 86,73% de ellos fueron contra mujeres. Es decir, 8 de cada 10 personas afectadas por la violencia sexual en el país son mujeres.

Tipos de violencia sexual contra mujeres, adolescencia y niñez

- **Violación:** El Código Penal Hondureño define la violación sexual como: El acceso carnal con persona de uno u otro sexo mediante violencia o amenaza de ocasionarle a sujeto pasivo, al cónyuge de éste o compañero de hogar, a uno de sus parientes dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad un perjuicio grave e inminente.

Para efectos de este Artículo se entenderá por acceso carnal, el que se tenga por vía vaginal, anal o bucal. Son casos especiales de violación el acceso carnal con persona de uno u otro sexo cuando sin mediar violencia o amenaza, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Cuando la víctima sea menor de catorce (14) años de edad;
- Cuando la víctima se halle privada de razón o de voluntad o cuando por cualquier causa no pueda oponer resistencia;
- Cuando el sujeto activo para cometer el delito de violación intencionalmente disminuya o anule la voluntad de la victima utilizando para ello sustancias psicotrópicas o estupefacientes, incluyendo alcohol o cometió la violación encontrando al sujeto pasivo en la situación anterior;
- Cuando el sujeto activo este encargado de la guarda o custodia de la víctima y se valga de su condición de autoridad para tener acceso a la misma;
- Quienes a sabiendas que son portadores del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida/ Virus de Inmuno Deficiencia Humano (SIDA/VIH) o una enfermedad contagiosa de orden sexual incurable, cometen la violación.
- Se sancionarán los casos de violación que se cometan por más de una persona, por alguien reincidente, cuando la víctima esté embarazada, quede embarazada como producto de la violación o cuando la víctima sea mayor de setenta (70) años.

- **Actos de lujuria:** Comete actos de lujuria, quien valiéndose de las condiciones o empleando los medios indicados para la violación, hace victima a otra persona de actos de lujuria distintos del acceso carnal.
- **Acoso u Hostigamiento sexual:** Comete acoso sexual quien valiéndose de una situación de superioridad jerárquica laboral, administrativa, docente o análoga, cause a la víctima inestabilidad laboral, descalificación en el desempeño de su trabajo o para ascensos laborales o le impida el acceso a un puesto de trabajo, como represalias al rechazo de actos indecorosos realizados a través de insinuaciones o solicitud de favores de carácter sexual para sí o para un tercero. (artículo 147 Código Penal)
- **Estupro:** Es la relación sexual lograda mediante seducción o engaño a menores de edad. En el Código Penal hondureño se refiere a mujeres mayores de 14 años y menores de 18 años.
- **Incesto:** Es el acceso carnal con ascendientes o descendientes, entre hermanos o en relación entre adoptante y adoptado, con madrastra o padrastro.
- **Rapto:** Comete rapto quien con miras deshonestas y mediante fuerza, intimidación o engaño sustrae o retiene una persona con fines de carácter sexual.

Algunas conclusiones:

- La violencia sexual, de acuerdo a definiciones de la OPS/OMS es *"todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".*

- Entre los tipos de violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes encontramos la violación, el estupro, el abuso sexual, la explotación sexual comercial y la trata de personas.

- Persisten en nuestras sociedades diversos mitos alrededor de la violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es labor de los líderes/lideresas, operadores de justicia y trabajadores sociales contribuir al combate de dichos mitos y prejuicios que afectan de manera particular a las y los sobrevivientes, creando estigmas a nivel social y familiar.

- Existen signos de alerta cuando una mujer, niño, niña o adolescente está siendo objeto de abuso y violencia sexual. Es importante dar a conocer estos signos para que se puedan identificar los mismos dentro de los diversos espacios de convivencia de la persona agredida: familia, escuela, espacios de ocio, entre otros.

- El abuso y la violencia sexual es una grave violación de derechos cuyas consecuencias son a corto, mediano y largo plazo. Entre las principales consecuencias a corto y mediano plazo se encuentran sentimientos de tristeza, dolor, rabia y miedo, mientras que los se reflejan a largo plazo se pueden expresar en depresión, culpa, vergüenza, desconfianza e incapacidad para relacionarse con su entorno inmediato, entre otros.

- Los agresores sexuales tienden a conocer los hábitos y costumbres de su potencial víctima, por lo que suelen ser personas cercanas al espacio familiar o social donde se desenvuelve la mujer, el niño, niña y adolescente.

1.4 La importancia de la prevención integral en la erradicación de la violencia sexual y la no Re-victimización

La prevención es un factor importante para el combate y la erradicación de la violencia sexual hacia mujeres, adolescentes, niños y niñas. Nos referimos a prevención como el conjunto de acciones, estrategias y medidas que se definen e implementan para evitar cierto hecho o problemática. En este caso, reconocer que el abuso sexual está presente en

nuestras comunidades y que muchas veces está oculto y silenciado. Las resistencias y cuestionamientos frente a este problema favorecen la impunidad y hacen más vulnerables a nuestras mujeres, adolescentes, niños y niñas.

El abuso sexual es un problema complejo que tiene sus orígenes en diversos factores y que afecta de forma diferenciada a mujeres, adolescentes, niños y niñas. Por este motivo se necesita un enfoque integral. La prevención integral tiene como objetivo identificar e incidir en los factores de riesgo que favorecen el abuso sexual y además involucrar a los diferentes actores que tienen responsabilidad en la prevención.

La prevención integral implica un trabajo y una responsabilidad de los adultos y adultas en los diferentes contextos que rodean a las mujeres, adolescentes, niños y niñas, es decir a nivel familiar, educativo, comunitario y social. Desde esta perspectiva también es responsabilidad de los adultos y adultas velar porque las mujeres, adolescentes, niños y niñas desarrollen habilidades de autoprotección que les permitan en un momento dado buscar ayuda para evitar o enfrentar una situación de abuso sexual.

Este tipo de prevención indica además acompañar a los mujeres, adolescentes, niños y niñas en su proceso de crecimiento, permitiéndoles un desarrollo sano en los diferentes aspectos de su personalidad. Es desarrollar en ellos y ellas la conciencia de sus derechos y los derechos de los y las demás. Madres, padres, maestros/as, promotores de salud, defensores/as de las mujeres - niñez y promotores educativos y comunitarios tienen en sus manos la posibilidad de realizar acciones de prevención para prevenir el abuso sexual. El trabajo en redes, con instancias comunitarias y estatales, ONGs y organizaciones presentes en la región también son fundamentales para este trabajo de prevención.

Niveles de trabajo de prevención

Cuando se habla de prevención, es importante diferenciar distintos niveles:

- **Prevención primaria.** Es toda intervención con población general (padres, niños y niñas, profesionales, etc.) que tiene como fin incrementar sus conocimientos y proporcionarles pautas de relación positivas y de autodefensa. Se trabaja cuando el abuso todavía no ha ocurrido, favoreciéndose su detección. Es la labor de prevención más eficaz puesto que -de tener éxito- reduciría la incidencia de los casos de abuso sexual.

- **Prevención secundaria.** En este campo se trabaja con las llamadas "poblaciones de riesgo", personas que por sus características o circunstancias están sujetas a un mayor riesgo de sufrir un abuso sexual. Toda mujer, adolescente, niño y niña está en riesgo de sufrir abuso sexual, pero en el caso de mujeres y menores pertenecientes a determinados colectivos aquél aumenta. Nos referimos concretamente a:
    - Niños institucionalizados.

- Mujeres y Niños con discapacidad física o psíquica.
- Niños hijos de mujeres jóvenes.
- Mujeres y Niños en situación de pobreza.
- Mujeres y Niños que viven en familias desestructuradas
- Mujeres y Niños que viven en familias donde ha habido experiencias previas de abuso.

Los estudios demuestran que estas poblaciones tienen más probabilidad de sufrir un abuso sexual. Se trata de impedir que la situación de violencia sexual situación se agrave, por lo que no es adecuado inferir de lo anterior una relación causa efecto. De ninguna forma significa que el pertenecer a una de estas poblaciones lleve necesariamente a sufrir abuso.
Prevención terciaria. Se trabaja cuando ya ha tenido lugar el abuso, tanto con la víctima -para que no vuelva a sufrirlo, proporcionándole pautas de autodefensa, además de una posibilidad de tratamiento y rehabilitación eficaz- como con el agresor para evitar su reincidencia.

Tipos de abordaje para la atención de violencia contra las mujeres, adolescentes y niños y la importancia de la no re-victimización

La violencia sexual dirigida hacia mujeres, adolescencia y niñez y la importancia de la no re-victimización.

El abuso sexual no termina con la denuncia del hecho o con el proceso de implementación de justicia para el agresor. Como hemos visto en todo el contenido de estos módulos, los impactos sociales y sobre todo emocionales, acompañan al o la sobreviviente el resto de su vida. Por este motivo es importante conocer que recursos o herramientas pueden servirnos en la intervención hacia mujeres, adolescentes, niños y niñas.

Por ello, cuando hablamos de *"restitución de derechos para sobrevivientes de violencia sexual"* partimos de la idea que los mujeres, adolescentes, niños y niñas han sido víctimas de una grave violación a su integridad personal y a sus derechos humanos y por ello debe haber una atención profesional y especializada que le permita sobrellevar esta experiencia y recuperar los derechos que le han sido arrebatados.
Este enfoque parte también del reconocimiento de la violencia sexual como un problema social, de todos y todas, que necesita garantizar a las y los sobrevivientes no solo una vida libre de violencia, si no, un proceso de sanación que avale una vida plena y feliz para las y los sobrevivientes.
También es importante en estos abordajes evitar la re-victimización. Este concepto se refiere a el proceso de hacerle revivir a la víctima una y otra vez el abuso sexual o hacerle preguntas que contengan juicios de valor y culpa hacia la propia víctima o cualquier otra situación que sea percibida por él/la sobreviviente o víctima del abuso como violenta.

Re-victimización ¿Qué es?

La Asamblea General de las Naciones Unidas dictó la Declaración sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas del Delito y Abuso de Poder (1985) definiendo a la víctima como toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños, inclusive, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal, incluida la que proscribe el abuso de poder.

En este sentido, como su nombre lo indica la re-victimización es el proceso mediante el cual la persona violentada (en este caso niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de abuso sexual) vuelve a ser víctima de vulneración de derechos en diferentes instancias estatales como las de administración de justicia, de atención en salud, medios de comunicación, entre otros a través de los interrogatorios recurrentes, la exposición indebida, la falta de credibilidad en el testimonio de la víctima, entre otros.

Para lograr la restitución integral de derechos a niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de violencia sexual se debe evitar este tipo de conductas/comportamientos haciendo que el proceso de atención y seguimiento de los casos sea expedito, eficiente, eficaz y sobre todo que responde a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes vulnerados/as.

Tipos de abordaje para la restitución de derechos de las y los sobrevivientes de violencia sexual.

- **Abordaje terapéutico:** Consiste en la atención individual realizada por personal competente (psicólogas, psiquiatras, consejeros/as). Este abordaje puede incorporar técnicas holísticas como la ludo terapia (trabajo terapéutico a través del juego), la aromaterapia, entre otros.
- **Abordaje comunitario:** Esta atención es la que se realiza mediante el desarrollo de grupos de auto-apoyo a nivel comunitario, técnica que consiste en la creación de un grupo de sobrevivientes dirigidas en un principio por personal capacitado en el tema, para después dar paso a que el grupo pueda ser dirigido por una o varias de las y los participantes.
- **Abordaje educativo:** Consiste en la intervención en materia de educación para evitar la re-victimización y la exposición de la o el sobreviviente a otros tipos de violencia, incluida la violencia sexual. Esta intervención puede ser realizada por personal de salud, trabajadores/as sociales y personas que trabajan y atienden la problemática.

¿Qué deben hacer los operadores de justicia en casos de atención en violencia sexual contra mujeres, adolecentes, niños y niñas?

1.-Procure no alterarse. Mantenga la calma y evita hacer preguntas que puedan intimidar al niño o la niña.

2.-Escuchar lo que las mujeres, adolescentes, niños y niñas tenga que decir. Creer lo que nos cuenta. Evite realizar preguntas culpabilizantes: como: ¿por qué no has contado antes?, ¿por qué lo permitiste?, etc.

3.- Mantenga una actitud respetuosa con las mujeres, adolescentes, niños y niñas víctimas. Agradézcale la confidencia y explíquele que deberá comunicárselo a alguien más por su seguridad, de manera que no podrá mantenerlo en secreto. No es necesario que toda la institución se entere de lo que le ha ocurrido las mujeres, adolescentes, niños y niñas.

4.-Actúe de inmediato. Elabore un informe escrito describiendo exactamente lo que las mujeres, adolescentes, niños y niñas han contado y oriente a los familiares y/o amigos que han llevado a la mujer, adolescente, niño y niña a que no lo bañe, cure o toque mientras se realiza el examen médico forense.

5.-Buscar atención especializada. En estas situaciones la coordinación interinstitucional y la intervención de medicina forense para determinar el tipo de daño físico y emocional es fundamental.

6.-Explíquele el siguiente paso a la mujer, adolescente, niño y niña (por ejemplo, decirle que se tiene que informar a otra persona o que se le hará un examen físico). Brinde explicaciones claras a la mujer, adolescente, niño y niña y a sus familias. Asuma que es una situación que requiere una respuesta rápida y especializada.

7.-En algunas ocasiones la mujer, adolescente, niño y niña llega a denunciar con el agresor o agresora. Sea cuidadoso/a y trate de realizar el interrogatorio con la mujer, adolescente, niño y niña en un espacio privado, donde el agresor no pueda influir sobre su testimonio.

MÓ

Taller 2: Marco legal e institucionalidad en la protección y seguridad de Mujeres y NNA.

Temas a trabajar:

- Marco legal nacional e Internacional sobre violencia contra las mujeres y NNA, violencia sexual, explotación sexual comercial y trata de personas.
- Procedimientos y denuncias, protocolos, Modelo de Atención Integral a Víctimas / Sobrevivientes de Violencia
- Resultados de recolección de datos sobre el acceso a la justicia de la población Lenca de la Paz.
- Coordinación Interinstitucional y los CLA

Duración:

- 8:15 horas

Objetivo general del taller:

- Debatir sobre el cumplimiento del marco jurídico y normativo con respecto a la violencia estructural y violencia sexual, señalando los principales cuellos de botella y las principales fortalezas.

OBJETIVO ESPECÍFICO	TIEMPO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA
Conocer a las y los participantes y sus expectativas de trabajo, generando un ambiente de cohesión grupal.	8:30-8:45	Presentación de participantes.	Cada persona se presenta y menciona su nombre, procedencia y expectativa con respecto al taller.
Dar a conocer algunas acciones afirmativas que den espacio a mejoras en la atención a las mujeres víctimas de violencia	8:45-9:00 am	Acciones afirmativas.	Se revisan las acciones afirmativas del taller anterior y se solicita que nuevamente cada persona se lleve una acción, (puede ser la misma o una diferente) con la idea de aplicarla en su trabajo con mujeres y obtener resultados positivos.
Conocer los conceptos de restitución de derechos a nivel judicial, realizando aportes al respecto.	9:00-9:15 am	Presentación	El rol de los/as operadores de justicia en la restitución de derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños sobrevivientes de violencia sexual.
Profundizar en el conocimiento sobre el marco nacional e	9:15-9:45 am	Exposición sobre marco nacional de	La facilitadora o facilitador realizan una exposición sobre el marco legal nacional de los derechos de

internacional de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños		los derechos de niños, niñas y adolescentes y atención a la violencia sexual.	las mujeres, adolescentes, niñas y niños y la violencia sexual. En colectivo las y los participantes exponen sus dudas y preguntas sobre el material de lectura.
Reflexionar sobre la aplicación de la normativa sobre violencia sexual hacía de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, mediante estudios de caso.	9:45-10:15	Discusión.	En grupos se realiza el trabajo de estudiar casos con situaciones específicas de violencia contra de las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Se discute que instrumento jurídico a nivel nacional procede para abordar este caso, incluyendo instituciones responsables de su atención.
	10:15-10:25	Receso	
Elaborar de forma colectiva el contexto local y nacional sobre los principales retos acerca de la prevención de violencia sexual hacía de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.	10.25-11:00	Trabajo en grupo	La formadora o formador divide al colectivo en grupos de trabajo que dibujarán el cuerpo de una mujer colocando dentro del mismo en tarjetas de colores, elementos importantes para la prevención de la violencia doméstica, sexual. También se puede realizar esta dinámica con dibujos ya elaborados para que los grupos trabajen en los mismos.
Identificar los actores que intervienen en la prevención de la violencia hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños en los contextos locales y nacionales, así como propuestas de intervención de estos actores.	11:00 11:30	Trabajo en grupos	Se divide el colectivo en 4 grupos. Cada uno de los grupos trabajará en base a los retos que existen para la prevención de la violencia sexual y cuáles deberían ser las estrategias de intervención: a) Personal y familiar b) Instituciones administradoras de justicia c) Instituciones municipales. (Alcaldía) d)Instituciones estatales (INFHA; INAM; Secretaría de Juventud)

	11:30-12 m		Cada uno de los presenta su exposición y se realiza la reflexión sobre el trabajo realizado.
	12:00-1:00 pm	Almuerzo	
Conocer el protocolo de atención	1:00-2:00 pm	Exposición	Protocolos de atención de operadores de justicia
	2:00-2:45 pm	Trabajo de grupos	Se dividen en 4 grupos, quienes trabajaran con un caso, y que protocolos de atención le serian aplicados.
Compartir con las y los operadores de justicia la opinión de la población respecto a la confianza en la atención brindada.	2:45-3:15pm	Conversación dirigida.	Conocer hallazgos de "Línea base y sistema de recolección de datos del proyecto "mejorando el acceso a la justicia de la población lenca del departamento de la paz"
	3:150-3:30 pm	Receso	
Conocer la coordinación interinstitucional que hay en sus diferentes municipios.	3:30 - 4:15 pm	Presentación por parte de la coordinación de los CLA y entrega de información	Presentación de los CLA e interacción de los operadores de justicia con ellos.
Evaluar los aprendizajes y contenidos de la jornada.	4:15 - 4:45 pm	Evaluación de la jornada, y cierre.	La facilitación pregunta que cosas nos llevamos en la mente de regreso a casa. Se incluyen aprendizajes y experiencias de la jornada.

GUÍA DE CONTENIDO:

2.1 Marco legal nacional e internacional sobre violencia contra mujeres, adolescentes, niños y niñas.

Marco legal nacional de los derechos de mujeres niñas, niños y adolescentes

- **Constitución de la República de Honduras:** Expone que la "Persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.", sin tomar en cuenta parámetros de edad u otras características, a fin de dejar claro que su aplicación no es excluyente.

De forma específica en su artículo ciento once (111), expresa su interés en la protección de la infancia al afirmar que "la infancia" "está bajo la protección del Estado". El artículo ciento diecinueve (119) lo hace bajo el imperativo de que el "Estado tiene la obligación de proteger la infancia.", y el artículo ciento veinticuatro (124) da los parámetros de dicha protección, al afirmar que "Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata".

- **El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA):** Pretende incorporar los postulados de la doctrina de la protección integral en el marco legislativo que regula el tema niñez. En su Libro I, Titulo II, hace alusión a los Derechos y libertades fundamentales de las niñas y los niños, en sus Títulos I y II hace especial mención a dos tipos de protección, la primera la protección preventiva, orientada a eliminar los factores de riesgo que ubican a este sector en situación de vulnerabilidad; y la segunda a la protección de las niñas y niños en riesgo social, se dirige a la intervención en casos en los cuales la protección preventiva no dio los resultados esperados y eso amerita una intervención directa y especializada.
- **Código Penal:** Como complemento, en el ámbito de Político Criminal de protección a niñas y niños, al CNA, se presenta el Código Penal. Este instrumento legal protege algunos bienes jurídicos de la infancia, como son el relativo a la "Vida e Integridad Corporal", "Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual", "Libertad y la Seguridad", el Estado Civil y El Orden de la Familia, entre otros. De igual forma, contiene los principios a ser aplicados en las normas extrapenales que hacen parte del CNA, como ser los delitos de Explotación Económica o el Maltrato en sus distintas modalidades. La edad protegida por el Estado para los delitos sexuales es de 14 años y el bien jurídico protegido es la integridad física, psicológica y sexual.
- **Código de Familia:** Aprobado en 1984 con reformas en 1987, 1989 y 1992, regula las relaciones de familia y enfatiza la necesidad de garantizar la igualdad jurídica de los cónyuges y de los hijos e hijas entre si. Dispone que es obligación de los padres y las madres proporcionar a los hijos e hijas los medios necesarios para su desarrollo y formación integral.

Regula a través de instituciones jurídicas la patria potestad, guarda y cuidado, pensión alimenticia, así como los deberes y derechos que tienen los padres para con sus hijos e hijas menores de edad. Entre estas obligaciones esta el de representar legalmente al o la menor, ejercer su guarda y custodia, brindarle alimentos, vivienda, educación, salud y recreación.

- **Ley contra la Violencia Doméstica:** Aprobado en 1997 sanciona la violencia doméstica en todas sus manifestaciones: física, psicológica, sexual y patrimonial. En el año 2005 se aprobaron reformas a dicha ley.
- **Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer:** Tiene por objetivo eliminar todo tipo de discriminación contra las mujeres priorizando las áreas de: familia, educación, cultura, medios de comunicación, medio ambiente, trabajo, seguridad social, crédito, tierra y vivienda y participación política dentro de las estructuras de poder.
- **Ley contra la trata de personas:** Aprobada en el año 2012. Mediante esta Ley y de conformidad con las convenciones internacionales y regionales en las que el Estado de Honduras es parte, es necesario tomar medidas para prevenir, atender y sancionar la trata de personas y ayudar a proteger a las víctimas de este delito.
- **Ley Especial sobre el VIH:** Aprobada en el año 1999. Es una ley que desarrolla los principios generales para una política estatal en materia de prevención, investigación, control y tratamiento de las personas viviendo con VIH, así como la protección integral a sus derechos humanos.
- **Ley para la prevención, rehabilitación y reinserción social de personas integrantes de maras y pandillas:** Aprobado en el año 2001, está dirigida hacia la creación del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de personas asociadas a maras y pandillas para atender la problemática de la violencia infantil y juvenil.
- **Ley de Migración y Extranjería:** Mediante esta Ley se establece como requisito de salida del país, ser mayor de 21 años o no estar sujeto a patria potestad o tutela, de lo contrario deberá viajar con personas que ejerzan sobre ellos patria potestad, tutela o acreditación legal.
- **Nueva Ley del Registro Nacional de las Personas:** Se regula la obligación y el derecho de adquirir la tarjeta de identidad desde el momento en que se cumplen 18 años de edad. Se crea el carnet de identificación para adolescentes entre 12 a 18 años y la obligación de portarlo e exhibirlo cuando sea solicitado por una autoridad competente. También regula la obligatoriedad en la inscripción de nacimientos otorgando un año de plazo para dicha inscripción.

Algunas conclusiones

- El marco jurídico nacional de protección a la niñez y adolescencia comprende una diversidad de instrumentos nacionales creados por el Estado de Honduras a fin de prevenir, proteger y sancionar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

• En la labor del operador y operadora de justicia es importante conocer y aplicar los diferentes instrumentos de normativa nacional para poder atender de forma integral la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Actividades para la evaluación:

1) Retome dos casos de violencia sexual dirigida hacia mujeres, adolescencia y niñez que usted haya atendido o conocido. Analice que instrumento de normativa nacional que utilizaría en cada uno.

2) Respecto a los casos de violencia sexual dirigida hacia mujeres, adolescencia y niñez reflexione: a) ¿Cuáles son los principales logros de la normativa nacional en relación a la protección y atención de la violencia sexual dirigida mujeres, adolescencia y niñez?, b) ¿Cuáles son los principales obstáculos/dificultades en la aplicación de la normativa nacional en materia de violencia sexual dirigida hacia mujeres, adolescencia y niñez.

Marco legal internacional de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes

Convenios Internacionales:

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: (***aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y vigente en Honduras desde el 30 de julio de 1980).* Establece la igualdad como la base para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el trabajo y la seguridad social. Establece lineamientos que obligan al Estado dentro de sus posibilidades a prevenir y proteger la familia, niños, niñas y jóvenes de forma de explotación social y económica. Su incorporación en la legislación interna de protección ha sido considerada formalmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- **Convención Sobre los Derechos del Niño: (***aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989, ratificada por el Congreso Nacional el 20 de junio de 1990 y vigente desde septiembre de 1990):* Ha sido la punta de lanza en el reconocimiento pleno de los derechos de niñas y niños en nuestro país. Enmarcada dentro de los principios de la Doctrina de la Protección integral, trata de que la familia, la sociedad y el gobierno, así como sus instituciones y políticas de Estado, se orienten a reformular sus estructuras de una forma coordinada en beneficio de nuestras niñas y niños. En los últimos años, el Estado de Honduras se ha adherido a diferentes instrumentos internacionales de protección de derechos de la infancia, encaminados a prevenir la violencia contra esta población, así, por ejemplo: a) Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía; b) Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil; c) Protocolo para la Prevención, Eliminación y Castigo del Tráfico de Personas especialmente Mujeres y Niños dentro del Convenio

de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado (Protocolo de Palermo).

- **Pacto internacional de derechos Civiles y Políticos (ratificado por Honduras en agosto de 1997):** Establece que los Estados deben brindar protección integral a la niñez, lo que fue considerado en la formulación y aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- **Convenio 182 de la OIT para la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acciones inmediatas para su eliminación. (ratificado por el Congreso Nacional en el 2001):** Identifica las peores formas de trabajo infantil por constituir un alto riesgo físico, psíquico y moral para las personas que lo desempeñan, así como atentar contra la dignidad de la persona humana. Entre estas formas se destacan: la explotación sexual comercial, el trabajo en minas, buceo, basureros, entre otros.
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la Utilización de niños en pornografía. (ratificado en mayo del 2002).** Tiene como objetivo facilitar y hacer efectivos los logros de las disposiciones contenidas en los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35, y 36 de la Convención de los Derechos del Niño, especialmente las relacionadas a la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales y otras medidas a tomar por parte de los Estados, para luchar contra todo tipo de explotación económica y sexual, tráfico, uso de sustancias adictivas adoptando medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas.
- **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965 (ratificado el 2 de abril del 2002)** Tiene como objetivo tomar medidas especiales para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la Mujer. CEDAW (ratificado en septiembre de 1980):** Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. Permite medidas transitorias como acciones afirmativas, tomando en cuenta la desigualdad histórica entre hombres y mujeres. Reconoce el papel importante que desempeña la cultura, la tradición, la religión y las costumbres en la restricción de los derechos de las mujeres, por lo tanto, urge a los Estados a adoptar medidas apropiadas para eliminar los estereotipos de hombre y mujer basados en la superioridad del sexo masculino.
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIO DE NO-DISCRIMINACIÓN: MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

IV. MECANISMOS DE PROTECCIÓN

1.4. Las quejas de los individuos particulares. A la luz de este procedimiento, un individuo o grupo de individuos puede presentar quejas ante los diferentes Comités cuando entiendan que el Estado Parte en el tratado que corresponda y bajo cuya jurisdicción se encuentran ha violado alguno de sus derechos. Como ya hemos señalado, el mecanismo de las quejas individuales está concebido, en todos los casos en que se prevé, como facultativo.

2. Mecanismos extra convencionales. A diferencia de los analizados anteriormente, los mecanismos extra convencionales se basan en los poderes generales atribuidos por la Carta de las Naciones Unidas a la Organización en materia de derechos humanos y, por tanto, no dependen del consentimiento de ningún Estado respecto de ningún tratado.

En el procedimiento 1503, la Comisión de Derechos Humanos tomará en consideración las comunicaciones sobre violaciones de derechos humanos que se le presenten. Son varias las cuestiones a tener en cuenta en este procedimiento. En primer lugar, las comunicaciones pueden ser presentadas por cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de la violación y, por tanto y a diferencia del sistema de quejas individuales, no se exige que quien "denuncie" sea la víctima.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado en virtud de la resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

- **La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** fue aprobada sin votación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993. La misma reconoce «la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos». Esta resolución se considera frecuentemente como un complemento y un refuerzo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Programa de Acción de Viena. Refiere y estiben los mismos derechos y principios establecidos en instrumentos tales como la Declaración universal de los derechos humanos; y los artículos 1 y 2 expresan la definición más utilizada de violencia contra la mujer.
- **Plataforma de Acción Beijín de 1995** La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobó la declaración de Beijing y una Plataforma de Acción.

  La declaracion de Beijing comprometió a los gobiernos a:

* Impulsar el consenso y los progresos alcanzados en anteriores conferencias de Naciones Unidas (Nairobi sobre la Mujer; Infancia; Medio Ambiente; derechos Humanos; Población y desarrollo y Cumbre Social); impulsar las Estrategias de Nairobi antes de que termine el siglo, y a garantizar el éxito de la Plataforma de Acción a traves de la movilización de recursos a nivel nacional e internacional.

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belén Do Pará). (**Firmada por el Estado de Honduras en el año 1994 y ratificada en el año 1995) establece en su artículo 6, el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia. El artículo 2 de dicha Ley expresa: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; **b)** que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y **c)** que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Reglas regionales de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género con énfasis en violencia sexual: En Centroamérica mediante la Corte Centroamericana de Justicia y las Cortes Supremas de Justicia de Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana aprobaron la implementación de las reglas regionales de atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, que vincula directamente a los responsables de implementación y evaluación de políticas públicas y operadores de justicia para asegurar los estándares mínimos y máximos para la atención integral de las mujeres víctimas de abuso sexual.

En relación a los avances de la OIT respecto a la violencia: El objetivo 5 de la Agenda 2030 incluye como metas: «poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo»; «eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación»; «emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales»; y «aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles» 2. Como tal, el objetivo 5 de la Agenda 2030 está estrechamente vinculado al objetivo de eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ya que la realización de ambos depende de que se ponga fin a la discriminación, se promueva la igualdad y se extienda la seguridad económica.

Igualdad de género convenio 169 de la OIT. "Las disposiciones de este Convenio se

aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos" (Artículo3.1)

Igualdad de género, artículo 44 de la DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas. "(Artículo 44)

Artículos 14, 15, y 16 de la CEDAW

Los Artículos. 14, 15, 16 de la Convención tienen que ver con la mujer rural, la propiedad de la tierra, los derechos de herencia y el derecho de acceso a la propiedad:

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad.

En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa
al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y
los medios que les permitan ejercer estos derechos;
f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce
y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar
una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Algunas conclusiones

- El marco jurídico internacional de protección a la niñez y adolescencia comprende una diversidad de instrumentos firmados por el Estado de Honduras en conjunto con otros países que se unen bajo determinados códigos y principios en esta materia. Esta normativa se ubica al nivel de las leyes nacionales y sobre otros convenios donde se puedan encontrar prácticas culturales que violenten los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

- En la labor del operador y operadora de justicia es importante tener en cuenta la aplicación de la normativa internacional mediante los diferentes instrumentos jurídicos que la conforman con la finalidad de lograr una perspectiva integral en la atención y tratamiento de los casos que se presenten en nuestra localidad

- Existen diversos abordajes en materia de restitución de derechos de mujeres, adolescentes, niños y niñas sobreviviente de violencia. Todos los abordajes deben ir orientados hacia restitución integral de derechos en las tres fases fundamentales de intervención abordadas en el llamado modelo ecológico que son: micro-sistema (el entorno cercano del mujeres, adolescentes, niños y niñas a nivel familiar, b) Exo-sistema (sistema social del mujeres, adolescentes, niños y niñas: escuela-vecindario y c) Macro-sistema (valores de la cultura en general como por ejemplo de los medios de comunicación)
- La restitución de derechos de las mujeres, adolescentes, niños y niñas víctimas de violencia debe darse en todas las etapas del proceso posterior al abuso (atención primaria, seguimiento, sanción). Es de vital importancia el rol de los operadores y operadoras de justicia para evitar la re victimización de las personas vulneradas en las etapas de atención primaria y seguimiento, evadiendo conductas donde las y los sobrevivientes sean expuestos a interrogatorios constantes, a exponerse delante de sus agresores/as, a la repetición del episodio o proceso de violencia sexual como consecuencia de la falta de credibilidad del testimonio entre otros.

2. 2 Procedimientos y denuncias, protocolos, Modelo de Atención Integral a Víctimas / Sobrevivientes de Violencia

Gráfico 1

POLICÍA

Principios que deben regir la actuación policial:

Rapidez en la atención: la intervención debe ser rápida e Inmediata, para evitar que continúen los actos violentos.

Respeto de derechos: se debe tratar a la denunciante como una víctima, pero sobre todo como sujeto de derechos o sea que se le debe dispensar un trato respetuoso.

Actitud profesional: como servidores públicos, la policía que atienda a las víctimas deben demostrar profesionalismo y ética en cada caso que atienda. Implica, que se debe evitar transmitir sus sentimientos a las mujeres, y que sus experiencias de vida, prejuicios y juicios de valor influyan sobre la atención que brindan.

Empatía con la denunciante: la atención que reciben las mujeres en el momento de interponer la denuncia es clave en el desarrollo de la ruta crítica que siguen. Es Imprescindible que en este primer contacto institucional se sientan comprendidas, respetadas y bien atendidas, para que no se retraigan y decidan continuar su proceso.

Es Importante que perciban que existe una ley e instituciones que las protegen y que hay actuaciones que pueden realizarse de inmediato para prevenir consecuencias aún más graves de los actos de violencia.

Atribuciones de la Policía

Entre sus principales atribuciones está el practicar las primeras diligencias ante un hecho delictivo, previo a la intervención de cualquier diligencia de investigación criminal o servicios de investigación del Ministerio Público, así como de colaborar con las organizaciones encargadas de proteger entre otros a las madres solteras y grupos vulnerables.

En las distintas postas de los distritos de la Policía Nacional Preventiva, es donde comúnmente las víctimas acuden a presentar las denuncias, las que posteriormente son remitidas o derivadas en el término de 24 horas al Juzgado competente.

Se coordina en asuntos de su competencia con policía de investigación y/o fi scalías especiales o de turno, Juzgados especializados y no especializados, medicina forense, alcaldías municipales (OMM), casas refugio, ONG.

Está bajo la dirección técnica-jurídica del Ministerio Público y la dirección legal, jerárquica y administrativa de la Secretaria de Seguridad, es la responsable de la investigación de delitos comunes y de instancia particular y tiene como objetivo proveer a los fiscales de los elementos probatorios necesarios en el ejercicio de la acción penal pública.

El nivel de intervención y coordinación de la Policía de Investigación (DNIC) en los casos por denuncia de VD conforme a lo establecido en la ley contra la violencia doméstica y las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Policía (LOPN) y en los casos de violencia intrafamiliar por lo prescrito en el Código Procesal Penal (CPP) que entre otras está obligada

a realizar las diligencias investigativas de las denuncias o delitos que lleguen a su conocimiento e informar inmediatamente en el término de 6 horas al agente fi scal especializado o de turno y este en el término de 24 horas presentar la denuncia ante los juzgados competentes.

Procedimiento policial ante las denuncias de violencia doméstica

Pasos

1. La actuación policial en el lugar de los hechos.
2. Toma de la denuncia
3. Entrevista y atención emocional
4. Imposición de medidas de seguridad
5. Registro de la denuncia
6. Detención preventiva
7. Traslado de diligencias
8. Recepción y cumplimiento de ordenanzas.
9. Seguimiento de la denuncia

Paso 1: La actuación policial en el lugar de los hechos.

1. Proceder de oficio (art 326 de la Constitución de la República y art 3y6 de la ley contra la violencia doméstica.

1.1 Cuando el policía atiende una llamada por actos de violencia doméstica o intrafamiliar debe de tomar las medidas adecuadas evitando poner en riesgo su vida y la de terceros 1.2 Debe de hacer uso de la fuerza requerida,

1.2.1 Primeramente hacer uso del dialogo,

1.2.2 En segunda instancia uso de fuerza menos letal como ser tolete, y aros de presión 1.2.3 En última instancia el uso del arma de fuego.

2. Traslado a la sede policial del AGRESOR y la VICTIMA

2.1 Información sobre sus derechos.

2.1.1 Derecho a una llamada telefónica

2.1.2 Se le debe informar al agresor que tiene derecho de informar sobre su detención a un abogado o familiar de su preferencia.

2.1.3 Derecho a un traductor en caso de no hablar el idioma español

2.2 Traslado a la sede policial en la paila y

2.3 La víctima se le debe considerar un espacio en la cabina del vehículo evitando el enfrentamiento con el agresor.

3. Responsabilidades del personal de turno

3.1 Aplicar los mecanismos de protección en casos urgentes.

3.2 Dar prioridad a los llamados de éste tipo de delito.

3.3 Intentar localizar a la víctima para darle la protección que necesite.

3.4 Localizar al agresor para aplicarle las medidas.

3.5 Indagar sobre los factores de riesgo: presencia de armas.
3.6 Investigar si hay agresión física y el grado de lesión.
3.7 Enviar a la víctima con golpes, heridas o dolores al médico forense.
3.8 Dar información a la víctima sobre instituciones en los que puede obtener ayuda.
3.9 Informar a la víctima sobre el proceso judicial, si es el caso.
3.10 Brindar protección a los hijos e hijas de la víctima si es necesario.
3.11 Evitando en todo momento desde que se recibe le procedimiento hasta que finaliza enfrentar a la víctima con el agresor, no re victimizarla en ningún momento

Paso 2: Toma de la denuncia

4. Se debe tomar la denuncia de manera privada a la víctima o particular que denuncie.

5. Respetar su dignidad en el interrogatorio.

5.1 Evitando el policía en todo momento conciliar con el agresor y la víctima,
5.2 Culparla o criticarla
5.3 No tiene que pedirle pruebas médicas que no sean adecuadas o no necesita.
5.4 No tiene que enfrentar en ningún momento a la víctima con el agresor
5.5 En todo momento se le debe de proteger para que no sufriendo maltrato,
5.6 No debe presionarla para presentar denuncia,
5.7 Ni tiene que ser obligada a hacerlo como requisito para obtener auxilio de la autoridad, 5.8 La denuncia tiene que ser atendida durante las 24 horas del día y en cualquier día.

Paso 3: Entrevista y atención emocional

7. Trato con amabilidad

8. Llamarla por su nombre si la conoce,

9. Mírela a los ojos al hablarle, piense que ella tiene vergüenza de su situación, recuerde que no es culpable de lo que le ocurre,

10. Pregunte su nombre y escuche su relato, sin interrumpirla, o solamente para aclarar los hechos.

11. Pregunte sus datos específicos como aparecen en el formato de denuncia,

12. En el formato computarizado se anotará únicamente un resumen de los hechos más relevantes de la agresión,

13. En el formato Hoja de Remisión de denuncia se anotará los hechos de manera muy detallada.

14. Espacio físico

14.1 El lugar donde la víctima va a realizar la denuncia debe permitir respetar su privacidad.
14.2 De preferencia la oficina será agradable, con buena iluminación, buena ventilación.
14.3 Puede ser cubículos u oficina individual según la disponibilidad de la Jefatura Policial,

14.4 Se evitará tomar la denuncia en la misma sala donde están esperando otras personas para asegurar la privacidad de la persona.

Paso 4: Imposición de medidas de seguridad

15. Separar temporalmente al denunciado del hogar que comparte con la denunciante.

15.1 El denunciado podrá llevar consigo únicamente sus objetos personales y utensilios de trabajo y/o de estudio.

15.2 La seguridad, la salud y la vida de la víctima prevalecerán frente al derecho de ocupación de la vivienda por el denunciado.

16. Prohibir al denunciado

16.1 Transitar por la casa de habitación, centro de trabajo o lugares habitualmente frecuentados por la (el) denunciante,

16.2 Siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado.

16.3 Esto quiere decir que cuando la víctima y el agresor estudien y trabajen en el mismo lugar no se le puede impedir que asista a las actividades antes mencionadas pero esto

no quiere decir que se le puede causar más daños a la víctima por lo que los funcionarios policiales al aplicar las medidas al agresor se le debe de advertir de no causar ninguna clase de intimidación o daños a la ofendida.

17. Detener por un término no mayor de veinticuatro (24) horas, al denunciado in fraganti.

17.1 Este debe de quedar por este tiempo en sede policial

17.2 es importante tomar en cuenta que cuando se recibe una denuncia infraganti y el denunciado no se encuentra en su casa de habitación debe de dictársele las medidas de seguridad y dejárseles con un familiar mayor de 14 años o pegado en la puerta de su casa de habitación.

17.3 Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.

18. Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado.

18.1 El Juez o Jueza que conoce de la denuncia podrá en cualquier momento ordenar dicha medida.

18.2 En todos los casos las armas retenidas deberán ser remitidas al Juzgado correspondiente y serán entregadas:

18.3 Al denunciado, una vez vencida y debidamente cumplida la medida impuesta, si se trata de un arma no prohibida y acreditada su legítima propiedad.

18.3.1 Cuando el arma no prohibida no posea registro vigente deberá de remitirse de inmediato a la Jefatura Departamental de la Policía Preventiva. La mera tenencia de un arma, munición o explosivo u objeto prohibido faculta a su decomiso y remisión al Ministerio Público; y,

18.3.2 A su jefe o empleador, cuando se trate de armas de reglamento en función del trabajo del denunciado, quien previo deberá acreditar su legítima propiedad y asumir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas dictadas por el Juez o Jueza, a fin de impedir que el denunciado tenga dichas armas en su poder fuera de su jornada laboral. 18.3.3 La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad podrá negar, suspender o cancelar los permisos para portar armas de fuego cuando sean utilizadas en actos de violencia doméstica.

19. Reintegrar al domicilio a petición de la mujer que ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal o del grupo familiar,

19.1 Restitución de los bienes que le pertenecen y el menaje, debiendo en este caso imponer inmediatamente la medida establecida en el inciso a) de este numeral, siempre y cuando la denunciante no se oponga.

19.2 Ingresar o allanar el domicilio sin necesidad de procedimiento alguno en caso

de flagrancia o por orden judicial en caso de que el denunciado incumpla la medida establecida en el inciso a) de este numeral; entendiendo por flagrancia como: detener a la persona en el momento de cometer el acto para evitar males mayores;

19.3 Cuando la mujer se vea obligada por razones de seguridad a salir del hogar que comparte con el denunciado podrá llevar consigo aquéllos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar;

19.4 Las instituciones que conozcan de la denuncia deberán remitir a la mujer afectada a un domicilio seguro. La autoridad policial debe de prestar toda la atención debida a la víctima para que esto se cumpla por lo que es importante trasladarla donde un familiar, alguna amistad y de no contar con el apoyo de nadie remitirla a una casa refugió más cercana.

Paso 5: Registro de la denuncia

20. El personal policial completa la ficha de registro del delito en 3 ejemplares, la original será enviada a la fiscalía o al juzgado. Una copia queda archivado a la Jefatura Policial, con la firma de la persona denunciante, una copia se entrega a la persona denunciante.

21. Debe dejarse constancia en la sede policial de la entrada y salida del agresor después de haber cumplido hasta 24 horas de estar detenido mediante registro según libro de novedades.

Paso 6: Detención preventiva

22. En casos infraganti (ART 179,280,281,282 DEL CODIGO PROCESAL PENAL).

Paso 7: Traslado de diligencias

23. Remitir las diligencias al juzgado competente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la denuncia.

Paso 8: Recepción y cumplimiento de ordenanzas.

24. Brindar a los juzgados el apoyo requerido para la ejecución y cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas art 17 LCVD.

Paso 9: Seguimiento de la denuncia

25. Una vez que los juzgados determinen que medidas después de las de seguridad se le impondrán al agresor la policía está obligada a darle seguimiento al caso.

Remisión a la Fiscalía o al Juzgado

La Policía Nacional, una vez recibida la denuncia e impuestas las medidas de seguri- dad, remitirá las diligencias al Ministerio Público o al Juzgado competente, donde no exista Ministerio Público, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. Si se hubiere detenido al agresor, la Policía dará cuenta inmediata al Ministerio Público o, en todo caso, dentro de las 6 horas siguientes a la detención.

- Se deberán remitir a los juzgados o la Fiscalía el reporte policial, con los siguientes docu- mentos:
  - Copia de la denuncia.
  - Acta de imposición de medidas.
  - Acta de detención.
  - Acta de lectura de derechos del imputado.
  - Acta de lectura de derechos a la víctima.

  Acta de declaración de la denunciada.
  - Acta de declaración de testigos u otras pruebas practicadas.
  - Acta de decomiso, junto con las evidencias y efectos que hayan sido recolectadas. – Copia de las denuncias anteriores si las hubiera.
- Documentos que se le deben dar a la denunciante:
  - Copia de su denuncia. En caso de que ello suponga un riesgo para la víctima, se le

  entregará a persona de su confianza designada por ella.
  - Copia del acta de imposición de las medidas de seguridad impuestas.
- Seguimiento de la denuncia

La Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad será competente para vigilar la ejecución y el cumplimiento de las medidas de seguridad que se impongan, cesando en esta obligación hasta la celebración de la audiencia que será asumida por el juzgado correspondiente. Asimismo compete al Juzgado de ejecución el cumplimiento de las medidas impuestas, debiendo solicitar el auxilio policial en caso necesario.

MINISTERIO PÚBLICO

Es la institución del Estado que representa, defiende y protege los intereses generales de la sociedad; colabora y vela por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal.

Si la víctima acude al Ministerio Público a interponer la denuncia, el fiscal especializado o de turno debe remitir la denuncia al juzgado competente en el término de 24 horas.
En los casos de VD, corresponde al Ministerio Público, la Policía Preventiva y juzgados competentes, la imposición de las medidas de seguridad al denunciado y vigilar su cumplimiento hasta la celebración de la audiencia.

Fiscalía Especial de la Mujer (FEM)

Es una dependencia especializada del Ministerio Público, creada en julio de 1994, cuyo propósito es representar y defender a la mujer en todos sus derechos, además de velar por el cumplimiento de las leyes que norman, regulan y protegen la violación de los derechos humanos de la mujer.
Esta Fiscalía Especial, estructuralmente está integrada por cinco áreas: Instrucción, psicosocial, violencia doméstica, delitos contra la vida, oficina de atención integral de la víctima.

Área violencia doméstica:

representa a la mujer en los juzgados especializados y no especializados, en las audiencias previa asistencia técnica y jurídica gratuita a las víctimas.

Área de atención integral de la víctima:

los módulos de atención integral (MAI), es la unidad en la cual se brinda atención integral a las víctimas, con el propósito de atenderla de forma expedita y personalizada, evitar la revictimización y los efectos e impacto del delito, está conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales: Abogados, Trabajadores Sociales, Psicólogos y Médicos Forenses

Audición de las víctimas

En caso de denuncia ante la Fiscalía, el Ministerio Público para recoger la denuncia, deberá actuar con perspectiva de género, adoptando todas las cautelas para evitar la revictimización. Para ello:

a) Todo el personal que preste servicio en el Ministerio Público contará con formación especializada en atención a víctimas de violencia contra la mujer.

b) La autoridad fiscal establecerá un adecuado contacto con la víctima, empleando la empatía, la escucha activa, y una posición cercana respetuosa.
c) Deberá auxiliar a la víctima, examinar con ella el problema objetivamente, no minimizar ni dramatizar, ayudándole a la toma de decisiones.
d) El fiscal ayudará a la víctima a la sistematización y puesta en orden de la información facilitada.
e) No es conveniente proceder a la toma de declaración inmediatamente, es mejor que la víctima relate los hechos de forma libre, pueda desahogarse y después se proceda a sistematizar la información.
Deberá estimularse la denuncia como acción que se emprende para romper una relación abusiva. Se debe entender el estado emocional de la víctima, y no juzgar su decisión en caso de no querer presentar denuncia o en el caso de retirarla posteriormente, evitando comentarios que culpabilicen a la víctima o minimicen el acto de violencia.
g) El objetivo de la entrevista con la víctima será, no sólo conocer el hecho concreto de violencia que ha motivado la interposición de la denuncia, sino indagar los antecedentes de la violencia, esto es, hechos anteriores siempre que se pueda ubicar espacio y tiempo en que se produjeron.
h) Durante la entrevista se indagará sobre las distintas formas de violencia que haya sufrido la víctima sea violencia física, psíquica, sexual o patrimonial. Para acreditar los diversos actos de violencia deberá reflejarse el lugar y fecha de comisión, los medios empleados, posibles testigos de los hechos, informes médicos anteriores, tratamientos médicos o psicológicos que haya seguido la víctima, datos referentes a su situación patrimonial.
i) Del mismo modo la entrevista tendrá por finalidad valorar la situación de riesgo en que se encuentra la víctima, conforme a los parámetros a que aludiremos en su apartado correspondiente.
j) Si la víctima presenta lesiones físicas que requieren asistencia de salud será trasladada por los servicios de policía o agentes de fiscalía, previamente a interponer denuncia, al centro médico donde reciba asistencia. El informe médico se incorporará a la denuncia.
k) Si la víctima refiere haber sido víctima de violencia sexual, será traslada a centro médico para recibir atención de las lesiones físicas, si las tuviere. Los miembros del instituto de medicina legal o equivalente deberán trasladarse al centro médico para aplicar el protocolo de atención a las víctimas de violencia sexual.
l) En el caso de denuncia interpuesta ante los servicios de policía, el parte o reporte po- licial que incluya la denuncia interpuesta, datos de filiación de la víctima, agresor y posibles testigos, informe médico, referencia a denuncias previas interpuestas o me- didas de protección acordadas, deberá ser remitido a la fiscalía sin dilación alguna.

m) En caso de que la víctima manifieste su intención de no formular denuncia o de no participar en la investigación así como en caso de retractación, deberá dárseles las di- recciones de asociaciones de víctimas o de mujeres para que puedan profundizar sus situaciones.

n) Las quejas no seguidas deberán ser puestas a disposición de la fiscalía diariamente para que ella vigile si algunos actos no merecen intervención hasta si la mujer no lo desea.

o) La denuncia, cualquiera que sea la autoridad competente para recogerla, deberá incluir toda la información que permita identificar a las partes, conocer el marco y circunstancias en que se desarrolla la violencia así como los hechos objeto de denuncia.

Función del Ministerio Público

- Registro de casos de violencia doméstica y violencia intrafamiliar
- Elaboración de estadísticas desagregadas por sexo y otras variables
- Unidades Especializadas del Ministerio Público en la investigación de delitos de violencia contra la mujer
- Audición de las víctimas

MEDICINA FORENSE

Atención a la víctima

• Se debe brindar información a la víctima sobre el alcance de la evaluación a realizar, se deberá explicar a la mujer en el caso de un examen físico cuáles son las etapas del examen y que el mismo se realizará en presencia de un familiar o acompañante.

• Informarle que el examen se hace en presencia de una testigo femenina.

• Recordarle que esta prueba es necesaria para tener evidencias.

• Recordarle que cuenta con el apoyo emocional de la trabajadora social y de la psicó- loga y que puede volver después del examen.

Diagnóstico de la víctima

El dictamen médico forense deberá contener la siguiente información:

El examen físico contendrá los datos de la víctima, motivo del examen, el historial médico forense, descripción de la lesiones, comentario del médico forense, conclusiones. En las conclusiones se deberá detallar el tipo de lesión, tipo de incapacidad: parcial o total, permanente o en peligro de muerte, tipo de arma que causó las lesiones, además el médico recomendará de ser necesario, que la víctima sea evaluada por psicólogo o psiquiatra y la realización de las correspondientes investigaciones de campo.

La evaluación psicológica se deberá realizar a partir de un test de evaluación que determinará los niveles de estrés que sufre la víctima (somatizaciones, cuadros an- siosos o

depresivos, consumo de sustancias, cuadros psíquicos severos o secuelas generadas por la violencia sufrida). El Estudio de investigación de campo deberá determinar la afectación patrimonial / económica.

Valoración de los efectos del contexto violento en personas menores de edad
Valoración del agresor
Valoración de los riesgos

PODER JUDICIAL

Es la institución encargada de impartir justicia en forma transparente, accesible, imparcial, pronta, ecaz y gratuita, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución, los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico interno, para garantizar la seguridad jurídica, la paz social y armar la vocación republicana y democrática en el marco del Estado de Derecho.

Sensibilización, formación y capacitación en género

a) El Poder Judicial incluirá en sus planes de formación de acceso a la judicatura actividades de sensibilización en género y capítulos específicos sobre los delitos de violencia Doméstica y violencia Intrafamiliar, cuestiones relacionadas con la igualdad y la no discriminación así como también el género y los derechos de las mujeres.

b) Todos/as los/as Jueces/zas que se incorporen a un Juzgado especializado o con competencia en violencia contra la mujer, deberán recibir previamente sensibilización y formación específica sobre la materia.

La recepción de la denuncia

• El Juzgado competente puede ser el órgano ante el que se presente la denuncia o tener conocimiento de los asuntos de violencia Doméstica y violencia Intrafamiliar por la remisión del parte de lesiones desde los centros de salud, del informe policial o las diligencias de la fiscalía.

• Si la denuncia se presentara ante el Juzgado, será recibida por el funcionario auxiliar, que, una vez complete los datos necesarios sobre los hechos y las circunstancias personales de la denunciante y el denunciado dará cuenta al Juez de su recepción.

El funcionario que reciba la denuncia deberá garantizar la privacidad de la denunciante, y, teniendo en cuenta el estado emocional en que se encuentre y, en atención a sus circunstancias personales, le dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente

Si el Juez considera que se está en presencia de un acto de violencia doméstica, dictará un Auto de admisión y señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

El Auto ha de ser puesto en conocimiento del Ministerio Público y, en su caso, del defensor público o privado que hubiere podido designar la víctima, para que la asista a lo largo del procedimiento, y del denunciado, advirtiéndole de que la audiencia se llevará a efecto en el día y hora señalados, aunque no compareciera.

• Si la denuncia se hubiera presentado ante el Ministerio Público o la Policía:

Tras examinar el contenido íntegro del reporte o expediente tramitado, que deberá comprender la integridad de las actuaciones que hayan tenido lugar, incluyendo partes médicos, declaraciones de la víctima, averiguaciones pertinentes con testigos, vecinos, etc., y, una vez que se comprueba que los hechos son de violencia Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos... doméstica, el Juez dictará el Auto de admisión y señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Si se impusieron medidas por la Policía o por el Ministerio Público, se resolverá si se mantienen, modifican o amplían las existentes.

Y si no se hubieran impuesto previamente, se pueden adoptar, sin necesidad de oír antes a la mujer, dentro del propio Auto de admisión.

• Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia de salud, o si se sospecha de su existencia aunque no sean visibles, se dará cuenta inmediatamente al titular del Juzgado de la presencia de la mujer, considerándose convenientes las siguientes actuaciones:

– El traslado y acompañamiento por la policía judicial a la mujer al servicio médico correspondiente.

– En caso de agresiones o abusos sexuales, el traslado será al hospital más próximo y se informará a la víctima de que ni debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal.

– El traslado del médico o médica forense al centro de salud a objeto de prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.

Siempre que se practique una evaluación médico forense, se deberá remitir al órgano judicial un informe, al menos de carácter preliminar, de forma inmediata. En caso de que no hubiera Médico Forense, deberá remitirse al órgano judicial el parte médico o evaluación realizada, con la misma inmediatez.

• Se considera relevante que se lleve a cabo el reconocimiento médico inmediato por parte del/la médico/a forense quien extenderá el correspondiente informe en el que se deberán observarse posibles lesiones psicológicas.

• Se considera igualmente conveniente que se soliciten los oportunos informes psicológicos periciales a los equipos psicosociales y en su caso informes sociales a los servicios de asistencia a la y/o a los servicios sociales correspondientes víctima.

En los casos en que la mujer se presente por primera vez en el Juzgado a formular la denuncia y/o siempre que se encuentre en una situación emocional de especial afectación, el equipo psicosocial deberá efectuar una intervención previa de contención y acompañamiento para permitir a la mujer afrontar su declaración de forma razonable y una vez hubiera recuperado la presencia de ánimo. En el caso de que no dispusiera de un equipo psicosocial adscrito al órgano judicial, el Juez o Jueza procurará los medios de apoyo precisos para que la víctima reciba la necesaria atención de esta naturaleza.

En caso que la mujer no requiera asistencia médica:

Se informará a la víctima de forma que le resulte comprensible, de los trámites que seguirá el procedimiento, tras la interposición de la denuncia y de la solicitud de las medidas de protección que puede solicitar.
En caso de que la víctima muestre su disposición a ser asesorada, desde las dependencias judiciales se realizarán las gestiones oportunas para ello:
Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos...
• En la denuncia se hará constar la mayor información posible sobre los hechos a objeto de facilitar la acumulación de autos o diligencias a que hubiese lugar en su caso, así como los antecedentes de agresiones si las hubiesen, frecuencia de los maltratos, si los denunció.
• Asimismo, los órganos judiciales efectuarán a la denunciante el ofrecimiento de las acciones que le correspondan en el procedimiento y de los recursos disponibles, haciéndole entrega de un volante informativo en la que conste el contenido del ofrecimiento y en la que se incluya la dirección y el teléfono de los servicios de asistencia a las víctimas y otros servicios especializados. Los órganos judiciales facilitarán el contacto con dichos servicios donde informarán y asesorarán a la víctima sobre su derecho a solicitar medidas de protección y cautelares, su derecho a la representación legal y sobre la posibilidad de solicitar las ayudas y recursos de atención social disponibles.
• Una vez que se reciba la declaración de la denunciante y obtenidos los resultados de las diferentes actuaciones que hayan podido practicarse disponibles, el Juzgado, si ha sido el primero en recibir la denuncia, o, en el caso de que, por cualquier causa no se hubiere efectuado previamente, deberá realizar obligatoriamente la correspondiente valoración del riesgo vital o respecto de su integridad física o moral en que pueda encontrarse la víctima respecto de su agresor.
Para ello se le formularán a la mujer las preguntas que se contemplan en el documento que establece los parámetros de dicha valoración conforme a la "Escala de Valoración del Riesgo en Casos de Violencia Doméstica y/ o Intrafamiliar" que se acompaña como formato Anexo a este Protocolo, del que derivará la asignación de la existencia de un riesgo bajo, moderado o alto.

SERVICIOS DE SALUD

Tienen la obligación de denunciar y registrar los actos de violencia doméstica contra las mujeres, de los que tengan conocimiento durante el ejercicio de sus actividades, los médicos, farmacéuticos, odontología, estudiantes de medicina u odontología, en- fermeros, paramédicos, parteras/os y demás personas relacionadas con el ejercicio de profesiones, oficios o técnicas vinculadas con la salud.
La Violencia Doméstica y violencia Intrafamiliar, en cualquiera de sus manifestaciones, tiene siempre repercusiones en la salud física, emocional, sexual, reproductiva y social de la mujer, que persisten, incluso después de que la situación haya terminado. La Or- ganización

Mundial de la Salud (OMS) ha identificado la violencia contra la mujer como un problema de salud de primera magnitud que afecta a las mujeres a lo largo de todas las etapas de su ciclo de vida.

Define además, que las funciones mínimas a desarrollar en este tema desde el sistema de salud, son las siguientes:

- Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia doméstica, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.
- Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.
- Ofrecer atención de salud integral y registrarla en la historia de salud o historia clínica.
- Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia y el miedo.
- Informar y remitir a las pacientes a los recursos disponibles de la comunidad.
- Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida.
- Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.
- Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras ya que pueden reforzar el aislamiento,minar la confianza en ellas mismas y restar la probabilidad de que busquen ayuda.
- Establecer una coordinación con otros y otras profesionales e instituciones.
- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.

Casos prácticos para los y las participantes.

Caso 1

Ana María es una mujer de 25 años que llega a denunciar a la Posta de Nueva Suyapa, a su compañero de hogar, Jorge, con quien tiene 3 hijos de 8, 7 y 6 años. Ana María relata que desde que inició la relación con el hace 9 años, su compañero la golpea e insulta continuamente. También cuenta que es la primera vez que interpone la denuncia, porque su madre le decía que esperara, que el un día iba a cambiar.

La última vez que la agredió, tuvo que ir al médico, ya que producto de los golpes, tenía el ojo izquierdo muy inflamado y peligraba su visión. También relata que hace unos días sacó una pistola para amenazarla, diciendo que la vida no valía nada y que matará a toda la familia para luego matarse él. Acto seguido, hizo unos disparos al aire, que impactaron en una de las puertas de la cocina. Ella cree que las agresiones van de mal en peor y teme por su vida, así como la de sus hijos.

De acuerdo a los conocimientos adquiridos

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- ¿Qué coordinación debe hacerse?

Caso 2

Caridad es una señora de 60 años que vive en Comayagüela. Tiene un negocio en el mercado San Miguel, del cual se mantiene. Ella solo tiene un hijo, de 35 años, que recientemente ha llegado a pedirle dinero para costear su tratamiento médico, porque se encontraba muy enfermo.
Sin embargo, ella se dio cuenta que ese dinero lo utilizaba para la compra y el consumo de drogas. Hace un mes, Caridad se negó a darle más dinero y el empezó a amenazarla con hacerle daño, pasando posteriormente a romper vidrios, ventanas y mobiliario de la casa, hasta que la última vez de su visita, la agredió físicamente empujándola de unas gradas, lo que le ocasionó un esguince en el tobillo. Ella le pidió a una amiga consejo de que puede hacer en este caso o donde debe acudir para protegerse.

De acuerdo a los conocimientos adquiridos

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- ¿Qué coordinación debe hacerse?

Caso 3
En la comunidad de Campo Cielo, todos conocen a Raquel, una maestra que trabaja en la escuela de la colonia. Ella convive desde hace dos años con otro maestro, con quien, al principio de la relación, se llevaban muy bien.
Desde hace seis meses a la fecha, los vecinos empezaron a escuchar ruidos en las noches, donde el le reclamaba a gritos, que ella se miraba con otros, mientras se escuchaba ruido de cosas rompiéndose.
Últimamente, ella ha salido de la casa con anteojos oscuros y ropa que esconde algunos moretones en la cara y los hombros. Al preguntarle sus vecinas que pasaba en su casa y si ella necesitaba ayuda, ella respondía que todo andaba bien y que eran problemas de pareja, pero que todo se iba a solucionar. Por un tiempo, los dos maestros acudieron a la iglesia y parecía que las cosas iban bien. Sin embargo una noche se oyeron los gritos desesperados de la maestra, mientras el ruido de cosas rotas y los golpes se escuchaban desde su casa. Uno de los vecinos, llamó a la línea 911 reportando el suceso.

De acuerdo a los conocimientos adquiridos

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- ¿Qué coordinación debe hacerse?

Caso 4
Amelia tiene 20 años y vive en la colonia Tepeyac. Ella sostiene una relación con su novio, con quien convive desde hace unos meses. Sin embargo, ella acudió al hospital, para el tratamiento de una infección vaginal y le planteó a la médica que la atendió que su pareja la fuerza a tener relaciones sexuales, porque, expone, es su obligación como mujer, una vez que accedió a convivir con él. Ella supone que esto no debe ser así y pregunta a la doctora que debe hacer.

De acuerdo a los conocimientos adquiridos

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- ¿Qué coordinación debe hacerse?

2.3 "Línea base y sistema de recolección de datos del proyecto "mejorando el acceso a la justicia de la población lenca del departamento de la paz"

El presente estudio se realizó para analizar la situación de acceso a la justicia en comunidades rurales de Honduras, específicamente en el Departamento de la Paz, en base al levantamiento de datos estadísticos documentales, entrevistas a líderes comunitarios y encuestas a pobladores, en el Marco del proyecto "**Mejorando el acceso a la justicia de la población Lenca del Departamento de la Paz"** que desarrolló Trocaire y 3 de sus organizaciones socias.

Se busca empoderar a los grupos meta indígena, para que a través del conocimiento de sus derechos y de la legislación nacional, hagan uso del sistema judicial.

Asi como Incrementar la receptividad de los funcionarios judiciales y fomentar el conocimiento del derecho indígena y de la mujer, aplicando los enfoques correspondientes en la aprobación y aplicación de leyes.

Por tales razones es importante conocer la visión de la población para disminuir la desconfianza a través del dialogo institucionalizado entre la población y la administración de justicia.

Según datos de los líderes y referentes comunitarios:

- La gente no recurre a las autoridades es, por no tener suficiente confianza en los operadores de justicia.
- Por no contar con el conocimiento de la ruta adecuada para el acceso a la justicia y por no contar con los medios jurídicos y económicos para iniciar un proceso judicial.
- El poblador de localidades rurales no cuenta con sus autoridades y percibe al sistema de justicia como ajeno a sus intereses y sus realidades. Se ha alejado de la gente imponiendo un modelo centralizado y poco participativo donde quedan sin cabida las voces y reclamos de quienes necesitan respuestas a corto y largo plazo.
- No existen mecanismos de difusión apropiados sobre los derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y violencia contra las mujeres. La mayoría de los participantes desconocen dichos mecanismos de difusión.
- De lo anterior podemos concluir que, en la mayoría de los enfoques de trabajo o intervención con las mujeres lencas, pueblos indígenas, defensores de derechos y operadores de justicia ha hecho falta procesos de desarrollo de conocimientos en materia legal y de procedimientos jurídicos adecuados.

Aun con este panorama se encuentra que las personas que interponen su denuncia acuden en un 59% **a los juzgados**, en un 57% **a la policía** como primer acercamiento y de mayor accesibilidad; 45% en la fiscalía y un 5% acuden al sistema de salud (medicina forense); solo 4% de la población entrevistada manifiesta no saber a dónde acudir al momento de ir a interponer una denuncia.

Gráfico 2. Instancias para acudir para interponer una denuncia por violencia contra las mujeres

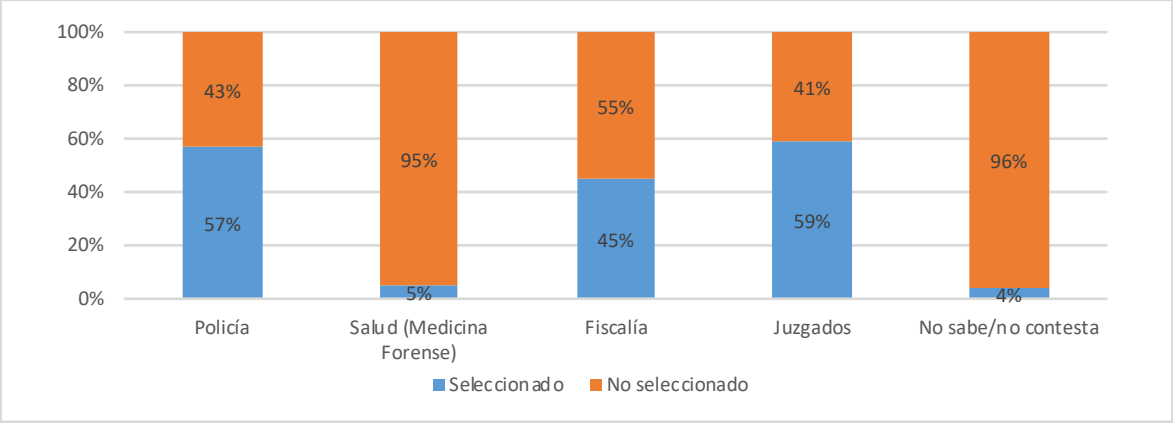

Fuente: Elaboración propia

Las mujeres son quienes más acuden a los diferentes organismos a interponer denuncias por violación a sus derechos. Siendo la policía su primer acercamiento, seguidamente a los juzgados, con un bajo nivel de acercamiento al sistema de salud (medicina forense).

Gráfico 3. Instancias donde acudir para interponer una denuncia por violencia contra las mujeres según sexo

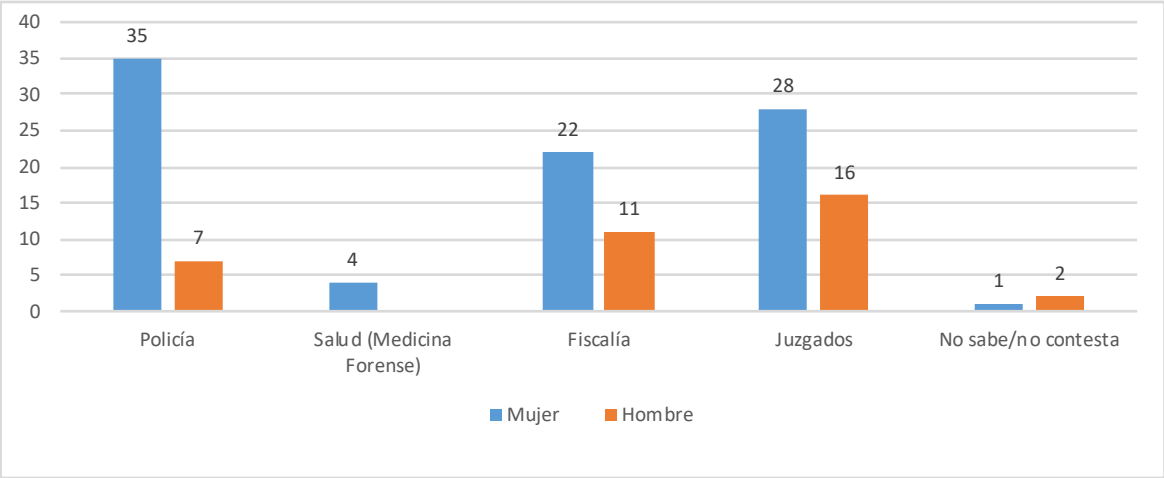

Fuente: Elaboración propia

Profundizando en el análisis de los operadores de justicia en cuanto a los servicios que se deben prestar a la población demandante en el grafico 4 se puede observar que el 38% de la población si está recibiendo atención al momento de acudir a los diferentes operadores; un 19% de las y los participantes manifiestan que se han recibido sus denuncias para el respectivo proceso, de las cuales solo un 11% llegan a investigarse, el 8% recogen pruebas para demostrar que si hay violación a un derecho, solo un 5% lleguen a un proceso judicial con resultados que beneficie a la víctima. Una vez terminado el proceso judicial solo un 8% de las víctimas reciben atención en seguimiento al bienestar de la persona.

Gráfico 4. Servicios recibidos por operadores de justicia según sexo

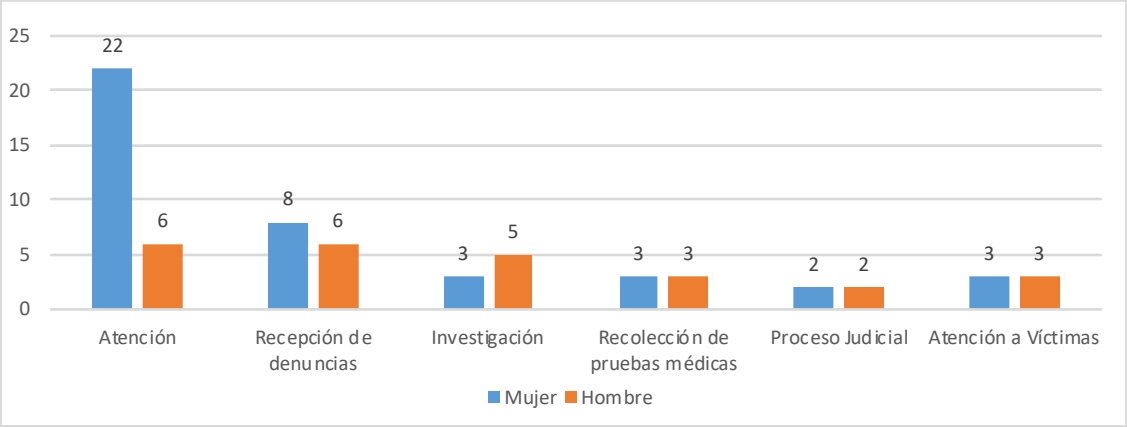

Fuente: Elaboración propia

Llama la atención que siendo las mujeres quienes más acuden a interponer denuncia, son las que menor atención reciben en cuanto a la investigación y las que reflejan menor satisfacción de los servicios recibidos.

Gráfico 5. Nivel de satisfacción de los servicios antes mencionados

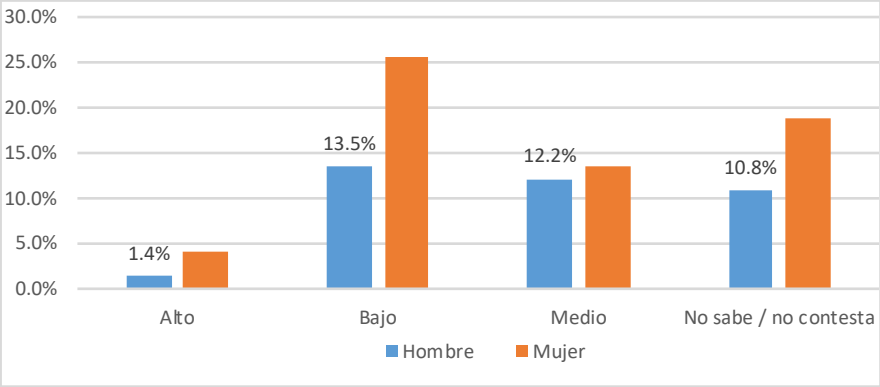

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo los operadores de justicia, no existen protocolos específicos para los diferentes tipos de denuncias establecidas por la población en materia de derechos de las mujeres y de derechos humanos.

2.4 Coordinación Interinstitucional y los CLA

Las instituciones o actores involucrados en la ruta de atención de las denuncias son: la Secretaría de Seguridad, a través de las Direcciones Nacionales de Policía Preventiva, y de Investigación Criminal, del Ministerio Público, Dirección de Medicina Forense, y los Juzgados especiales contra la violencia doméstica y Juzgados no especializados, Defensa Pública, Juzgados de Ejecución de Sentencia, Cortes de Apelaciones.

Los mecanismos de coordinación entre los actores involucrados en la resolución de las denuncias desarrollan roles que tienen que ver con: la recepción, valoración e investigación de la denuncia; evaluación médico forense; medidas de seguridad y demás mecanismos de protección; procesamiento/sanción /sentencia/recursos; seguimiento a mecanismos de protección/ ejecución de sentencia o sanción; servicios de atención, protección a la víctima y grupo familiar, de orientación y apoyo emocional a la víctima y reeducación del denunciado.

Mecanismos de coordinación y derivación

En la ruta crítica de atención a las denuncias, las instituciones involucradas establecen los siguientes mecanismos de coordinación, derivación, prevención y detección temprana de situaciones de violencia:

1. **Instituciones involucradas:** los centros educativos, servicios de salud y los servicios sociales, que deberán coordinarse por el ministerio público y la policía.
2. **Recepción, valoración, investigación:** la Policía Preventiva y la Policía de Investigación Criminal, bajo la dirección técnico-jurídica del Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Mujer).
3. **Evaluación médico forense o servicios de salud:** si la víctima presenta lesiones o no, debe ser remitida por la Policía Preventiva, DNIC o Ministerio Público a la Dirección de Medicina Forense que realiza la evaluación del daño físico y psicológico, y los servicios de salud pública para la atención clínica. En los lugares **donde no existe médico forense**, la víctima **se remite al Centro de Salud más cercano.**
4. **Imposición de medidas de seguridad:** estas deben ser impuestas por la Policía Preventiva, Ministerio Público y el Juzgado competente, y vigilar su cumplimiento hasta

la celebración de la audiencia. Acompañamiento y protección a la víctima y sus hijos y testigos, en los supuestos en que resulte necesario.

5 **Servicios sociales de atención y protección:** las instancias policiales y judiciales coordinan con las ONG, o alcaldías municipales (OMM) y los Comités Locales de Apoyo que cuentan con albergues o casas refugio en la derivación de las víctimas y sus hijos cuando se encuentran amenazados en su integridad física o moral por los denunciados, respetando los protocolos políticas de atención institucional.

Coordinan con las consejerías de familia dependientes de la Secretaria de Salud Publica en la derivación de las víctimas y su grupo familiar.
En el caso de los denunciados coordinan con las Alcaldías, Consejerías de Familia y otras instituciones públicas o privadas que puedan colaborar para el cumplimiento de los mecanismos de protección, sentencias/ sanciones que señalan procesos de rehabilitación y reeducación, trabajos comunitarios.

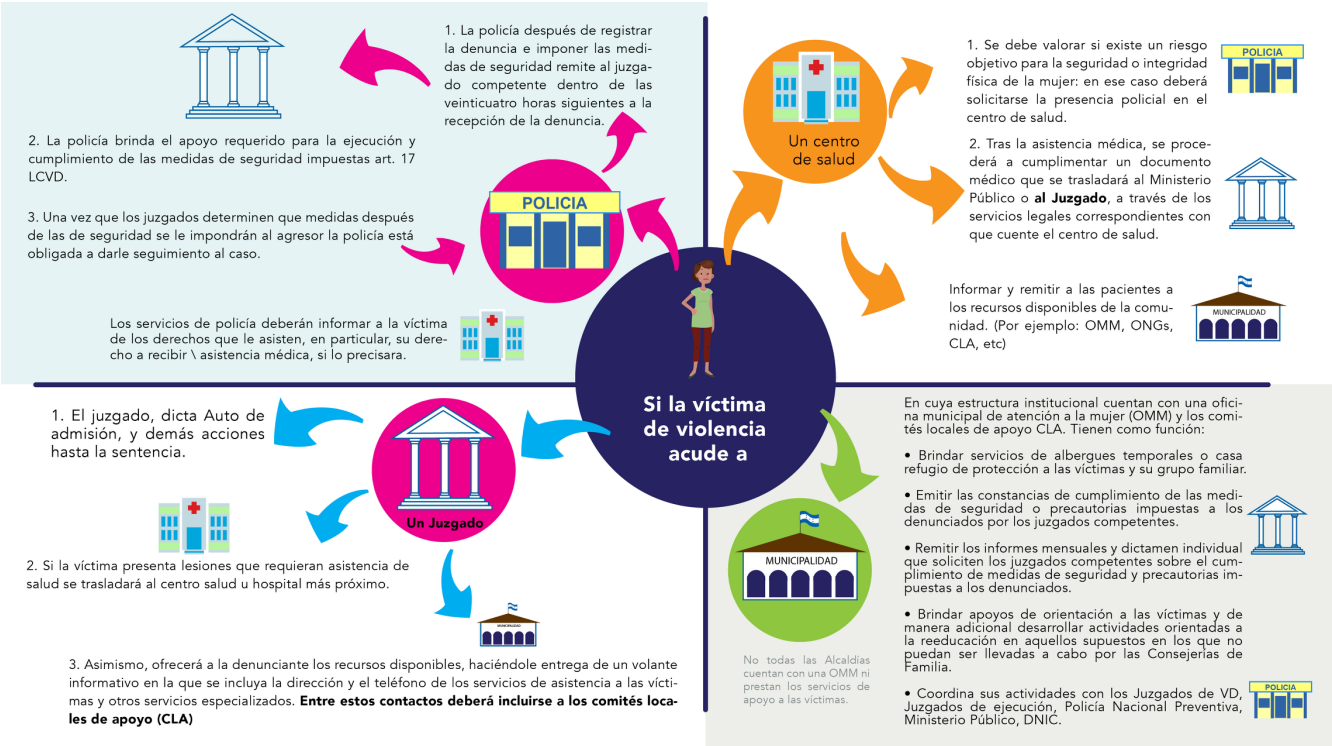

¿Qué son los Comités Locales de Ayuda, CLA?

Son los representantes locales de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en dicho término territorial, para apoyar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.

Constituyen la instancia local responsable de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres en sus diversas manifestaciones, en su jurisdicción.

Lo integran un Comité Directivo y el pleno local. El Comité Directivo **será electo por el Pleno local y juramentado por el Alcalde Municipal.** El pleno Local lo conforman los representantes de todas las instituciones públicas y privadas, redes de mujeres y de niñez con presencia en el municipio.

Sus funciones son:

1. Coordinar e impulsar a nivel local las acciones que realizan instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas de violencia contra las mujeres.
2. Elaborar e implementar planes locales de intervención, divulgación, capacitación, basados en el Segundo Plan de Igualdad y Equidad de Genero.
3. Gestionar recursos financieros para la ejecución de acciones locales;
4. Participar al menos una vez al año en una reunión con otros comités locales del departamento;
5. Impulsar la protección legal y la atención integral de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos;
6. Monitorear lasImpulsar la participación de los niñas , niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres en las diferentes acciones orientadas a la prevención;
7. acciones locales para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y las niñas;
8. Identificar y registrar las instancias locales, departamentales y regionales que realizan acciones encaminadas a la prevención y atención a víctimas .
9. Contribuir al desarrollo de iniciativas locales para la prevención y erradicación de la violencia.
10. Elaborar un plan operativo anual en el mes de noviembre previo al año de ejecución,
11. Elaborar informes cualitativos y cuantitativos semestralmente para presentarlos al pleno.
12. Promover capacitaciones para sensibilizar a la población del municipio ya sea de manera presencial o a través de medios de comunicación.

ANEXOS

APUNTES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN

La evaluación de un proceso educativo es uno de los momentos más importantes y significativos del mismo, no solo porque finaliza un recorrido al término en el cual sabremos qué aspectos han sido asimilados y puestos en práctica por los y las/los participantes, sino porque obtendremos un acercamiento hacia los cambios de vida (a nivel personal, social y familiar) y conductas que este proceso ha logrado realizar en dichos participantes, que es en suma, la gran aspiración de todo proceso de formación.

La evaluación deberá entonces, contener elementos que recojan de forma general:

1) Logística (en relación a las condiciones en las que se realizaron los diferentes momentos del proceso educativo)
2) Apropiación de contenidos
3) Pertinencia de la metodología utilizada
4) Papel del facilitador o la facilitadora
5) Aprendizajes del proceso
6) Dificultades del proceso
7) Propuestas de mejora

La idea de la evaluación no es calificar de forma tradicional en bueno, regular o malo, si no saber cuáles han sido los grandes aciertos, las dificultades y los aportes que ha tenido el proceso con el fin de sistematizar las buenas prácticas y las lecciones aprendidas de cara a procesos actuales o futuros.

Es necesario recordar que la evaluación debe ser continua y no solamente limitada al final de los procesos, por lo que además de pensar en evaluar de forma general, se propone una evaluación de cada uno de los talleres o jornadas. Además, se recomienda que cada uno/a de los facilitadores o facilitadoras pueda actuar de "termómetro" del grupo, evaluando los momentos metodológicos y saber cuándo intervenir si las personas participantes se encuentran desmotivadas, cuando la discusión cambia de curso y necesita reorientarse o cuando sintamos que debemos "bajar el gas" en cierto tema en particular.

La evaluación podrá ser oral, escrita, individual o grupal. Eso dependerá del criterio del facilitador/a o equipo de facilitadores. Sin embargo, es necesario dejar un espacio para realizar una ronda de intervenciones donde cada uno/a podrá dar sus impresiones generales sobre los talleres en particular y el proceso educativo en general. A continuación, detallamos algunas técnicas a consideras

1) **Ronda de experiencias:** Cada una de las personas participantes evalúa el proceso educativo de forma oral, destacando aspectos de logística, dinámica del taller, papel del facilitador, metodología entre otros.
2) **La maleta de aprendizajes:** Se le da a los y las/los participantes 5 minutos para pensar que contenidos y cambios importantes le ha dejado el proceso educativo y que se llevará en su maleta de regreso a casa. También piensa en las cosas (prejuicios, mitos) que deja afuera de la maleta y que el proceso educativo ha contribuido a cambiar.
3) **Caras de ánimo:** En diferentes cartulinas el facilitador o facilitadora del proceso dibuja tres estados de ánimo: uno sonriente, uno con actitud seria y uno con ánimo de disgusto. Debajo de cada una de las cartulinas las personas participantes expresarán lo que más les gusto del taller, lo que consideran que se pudo mejorar y lo que no les gustó del proceso o la jornada.

Boleta de evaluación:

Boleta de Evaluación:

Taller	
Lugar:	Fecha:

Sus aportes son importantes para mejorar, le solicitamos que califique de 1 a 3 (1 malo, 2 bueno, 3 excelente) marcando con una X la casilla correspondiente

		1	2	3
A	Contenido del Programa del taller			
B	Calidad de las exposiciones			
C	Metodología utilizada durante el taller			
D	Organización general del taller			
E	Ayuda audiovisual utilizada en el taller			
F	Instalación y/alimentación en el taller			

¿Qué es lo que más le gustó del taller?
¿Sugerencias para próximas capacitaciones / aspectos a mejorar?
¿Mencione temas de interés de los cuales le gustaría recibir capacitación?

¡Muchas Gracias por sus opiniones y su participación!

Cuadro de acciones afirmativas

a favor de las mujeres víctimas de la violencia.

Escoja 2 preguntas y proponga acciones afirmativas.
a) ¿Qué acciones puedo realizar para atender mejor a las mujeres víctimas de la violencia? b) ¿Qué aspectos puedo cambiar para mejorar mi desempeño en la atención a las mujeres víctimas de la violencia? c) ¿En base a los obstáculos encontrados en la atención a las mujeres víctimas de la violencia, que aspectos debo mejorar como operador de justicia? d) ¿En qué elementos puedo incidir para la mejora en el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de la violencia? e) ¿Cómo puedo mejorar el servicio como operador de justicia para disminuir las discriminaciones hacia las mujeres víctimas d la violencia?

BIBLIOGRAFIA

http://dinamicasgrupales.blogspot.com/2008/06/dinmicas-grupales-3-organizacin-y.html

https://www.aidsalliance.org/assets/000/001/053/ens0602_Energiser_guide_sp_original.pdf?1413808315

https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/08/Protocolo-de-Atencion-Integral-Honduras-rev-2015.pdf

Trocaire, 2018. INFORME DE LINEA BASE Y SISTEMA DE RECOLECCION DE DATOS DEL PROYECTO "MEJORANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACION LENCA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

Excención de responsabilidad:

«La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Eica, organización contratante (CDH) y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».

PROYECTO JUNTAS: "Fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas formas de violación de los derechos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia, veeduría y la protección de las defensoras de DDHH" EIDHR/2017 393-513